



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 1235

Bogotá, D. C., martes, 11 de octubre de 2022

EDICIÓN DE 108 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 088 DE 2022 (CÁMARA) Y 88 DE 2022 (SENADO)

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

GUSTAVO BOLÍVAR MORENO
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

Honorables presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en plenaria del Honorable Senado de la República al Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023".

1. INFORME SOBRE EL PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2023

En comisiones económicas abordamos el estudio del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2023, el cual aprobamos en primer debate el pasado 20 de septiembre con algunas modificaciones que consideramos importantes y se explican más adelante. A continuación, presentamos a los honorables congresistas un informe sobre las características más importantes de este proyecto.

1.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Manuel Restrepo Abondano, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia de 2023, por un valor total de \$391,4 billones. Con motivo del cambio de gobierno, el Dr. José Antonio Ocampo Gaviria fue designado el pasado 7 de agosto para ocupar esta cartera en reemplazo del Dr. Restrepo.

1.2 EL PROYECTO DE LEY EN CONTEXTO

En esta etapa de transición político-administrativa, el Gobierno entrante, con el fin de empezar a materializar su programa de gobierno 2022-2026, expresó su intención de modificar el proyecto de ley radicado por la anterior administración. Comoquiera que también es competencia legal de las Comisiones Económicas examinar la viabilidad fiscal de las modificaciones que se propongan a este proyecto, le manifestamos al ministro Ocampo nuestra intención de evaluarlas y analizarlas cuidadosamente junto con las proyecciones económicas que sustentan la propuesta inicial, las cuales se encuentran consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2022 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Así las cosas, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas, y en sesiones efectuadas por otras comisiones constitucionales, atendimos las exposiciones del ministro Ocampo y de otros altos funcionarios del Estado sobre temas relacionados con las propuestas de la nueva administración que se tramitan en esta

Corporación. En especial, aquellas relacionados con lo fiscal y el estado de la economía¹. En sus intervenciones, el ministro se refirió al proyecto de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, que acaba de presentar, y al proyecto de ley de presupuesto para 2023, radicado por su antecesor, el cual considera conveniente modificar, por razones que expuso ampliamente.

Respecto a lo fiscal, el ministro expresó su preocupación por la situación fiscal heredada de la administración anterior. La revisión de las cifras, realizada durante la etapa de empalme, le ha llevado a concluir que el gobierno Petro realmente heredó un déficit fiscal superior al 5,6% del PIB estimado en el MFMP 2022, puesto que en las estimaciones no se cumplió el propósito de suavizar el impacto de la volatilidad de las cotizaciones internacionales –minimizando las brechas entre ellas y el precio interno–, y que "en la práctica el Fondo de Estabilización del Precio de los Combustibles -FEPC- ha funcionado como un subsidio a los precios de los combustibles". Según estimaciones del Comité Autónomo de la Regla Fiscal -CARF-, el déficit de este fondo causado entre enero y agosto de 2022 llegó a \$24,7 billones, por lo que el ministro Ocampo consideró endeble la relación de las cuentas del gobierno anterior con la realidad, ya que el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central -GNC-, proyectado en 5,6% del PIB para 2022, está subestimado por cuenta de los gastos del FEPC.

La existencia de este subsidio al consumo de los combustibles líquidos y los biocombustibles constituye una presión de gasto para las finanzas nacionales. Desde 2021 este ha crecido de forma exponencial a través de la ampliación del diferencial de compensación del FEPC, que, por mandato de la Ley 1819 de 2016, se activa cuando el precio internacional de esta clase de combustibles es mayor que el precio interno pagado al productor. Por la guerra en Ucrania, el precio del petróleo Brent, que es la calidad de referencia para Colombia, llegó a registrar, en junio pasado, cotizaciones diarias de hasta US\$122 por barril. Con el fin de pagar parte del déficit del FEPC, el gobierno saliente programó en el PGN 2022 pagos por \$14,2 billones, los cuales cubren el déficit acumulado hasta marzo de este mismo año. El déficit previsto entre abril y diciembre de 2022 se cubrirá con cargo al PGN de 2023 (\$19,3 billones); sin embargo, la administración saliente no programó recursos para cubrir el déficit que pueda causarse en 2023 y le dejó la solución de este problema a la actual administración.

Respecto a lo económico, el nuevo equipo técnico del ministerio de Hacienda también ha revisado el pronóstico de crecimiento de la economía. El gobierno revisó al alza la estimación de crecimiento del PIB para 2022 de un 6,5% proyectada en el MFMP 2022 a un aumento del 7,7%. Sin embargo, para el próximo año, el Ministerio de Hacienda prevé un crecimiento de la economía del 1,8%, desde un objetivo previo de 3,2% del MFMP 2022. El ministro Ocampo atribuyó las menores expectativas de crecimiento económico al impacto de la alta inflación, al retiro del estímulo monetario, a la desaceleración de la economía mundial, y a la necesidad de reducir los elevados desbalances en las cuentas fiscales y externas alcanzados por el país. En igual sentido, el pasado 30 de septiembre, el equipo técnico del Banco de la República actualizó sus proyecciones de crecimiento económico nacional: para 2022 aumentó su proyección de 6,9% a 7,8% y para 2023 la redujo de 1,1% a 0,7%. Los resultados del primer semestre, con un crecimiento de 10,6%, sustentan la revisión de la proyección para el cierre 2022, mientras que el riesgo creciente de recesión global en medio de una inflación que aún no cede explica la revisión a la baja para 2023. En todo caso, ambas visiones coinciden en que a partir del segundo semestre de 2022 la economía colombiana afronta un proceso de desaceleración con alta probabilidad de acentuarse en 2023.

Adicionalmente, el ministro señaló que si bien uno de sus objetivos esenciales en la cartera de Hacienda será recuperar el grado de inversión por parte de las agencias calificadoras de riesgo que perdió Colombia el año pasado a causa del desajuste de las medidas fiscales adoptadas para enfrentar la pandemia de coronavirus, admitió que no es este un tema fácil y no espera una pronta recuperación del grado de inversión, no, por lo

¹ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_pgn

<p>además de limitar la capacidad de reacción de la política económica. Por la interacción que existe con la política monetaria, la credibilidad de la política fiscal juega un papel esencial para evitar que se recargue el ajuste macroeconómico sobre las tasas de interés. En primer lugar, la sostenibilidad fiscal es un aspecto fundamental para determinar el acceso al financiamiento interno y externo tanto del sector público como del privado y, en segundo, la trayectoria del déficit fiscal constituye una variable clave para determinar la composición del ajuste entre los agentes de la economía y el monto del presupuesto que deba asignarse para atender las obligaciones de deuda. El aumento de las tasas de interés que debe pagar el gobierno junto con las primas de riesgo podría reflejarse en un aumento del presupuesto para atenderlas, lo cual se traduciría, a su vez, en mayores tasas de interés reales y en presiones sobre el tipo cambio que afecten al sector privado y limiten el accionar de la política monetaria.</p> <p>Al referirse al proyecto de reforma tributaria, "Ley para la Igualdad y la Justicia Social", el gerente del Emisor llamó la atención sobre la necesidad de tener en cuenta que su aprobación debe llevar a una revisión del estimativo de ingresos y de gastos a partir de 2023 y a ajustes en el PGN del próximo año, en especial, si se considera que desde el punto de vista de la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la deuda pública, es esencial que el presupuesto que se apruebe este año en el Congreso y los de los siguientes años, sean consistentes con los ingresos adicionales que se obtengan, de forma que se pueda avanzar en el proceso de consolidación fiscal.</p> <p>Por otra parte, el <i>Contralor Delegado para Economía y Finanzas</i> de la Contraloría General de la República, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a la reducción del presupuesto de inversión, algunos supuestos macroeconómicos, en especial respecto al efecto que pueda tener la inflación y la depreciación del peso sobre la inversión, la deuda y la canasta familiar y cómo pueda afectar el monto y contenido del PGN.</p> <p>La Contraloría General de la República (CGR) señaló que en 2023 el crecimiento económico nacional se puede desacelerar debido a la contracción de la política monetaria y la recesión de la economía global. La primera limitaría el consumo y la inversión y la segunda acortaría las posibilidades de crecimiento de las exportaciones colombianas. La CGR añadió que las tasas de interés mundiales podrían aumentar el costo del financiamiento público y privado. Si bien los precios del petróleo favorecen la renta petrolera pueden crear presiones de déficit fiscal por la vía de su impacto sobre los subsidios al precio interno de los combustibles. Una inflación superior al 5,6% y una devaluación superior a la proyectada en el MFMP también impactan el presupuesto, en especial el pago de intereses de la deuda pública.</p> <p>La CGR también destacó la caída de la inversión en alrededor del 10% respecto al presupuesto de la vigencia 2022. Situación que compromete programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y la competitividad del país, así como la continuidad de programas sociales de vital importancia en materia de reducción de la pobreza y la desigualdad. A juicio de la CGR el país requiere elevar la inversión pública, dentro de los techos de gasto y deuda que permite la regla fiscal. Colombia tiene un nivel de gasto inferior al promedio de los países de la OCDE, y por tanto recortar programas de gasto con criterios puramente financieros de corto plazo impediría elevar la productividad nacional y ello sería contrario al objetivo de preservar la sostenibilidad fiscal mediante mayores ingresos tributarios derivados de la actividad económica.</p> <p>Así mismo, en sesiones de revisión del proyecto de ley se inquirió por el propósito de algunas disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales. El ministro de Hacienda y el director del DNP y sus funcionarios ofrecieron con detalle las explicaciones correspondientes.</p>	<p>Otras comisiones constitucionales. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992¹⁰, las otras comisiones mostraron un interés enconcomitante por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2023¹¹. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley, y trasladamos copia de estos al ministro Ocampo.</p> <p>La mayoría de las comisiones coincidieron con el ministro en expresar su preocupación por la cuantía o composición de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que le han solicitado al ministro un replanteamiento del presupuesto. Recibimos manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones, entre otras, para educación e infraestructura educativa, salud, deporte, vivienda, gasto social, justicia, cultura, ciencia y tecnología, sector agropecuario, ambiente, y como en años anteriores en gestión del riesgo, y vías terciarias tan prioritarios en esta coyuntura. En muchos casos, las comisiones fueron enfáticas en rechazar también el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional. En otros, manifestaron que la crítica situación sanitaria, climática y de orden público que vive el país requiere de un mayor esfuerzo presupuestal en las regiones más afectadas para hacer frente a la grave situación que ocurre al interior de cada una de ellas. Si el Gobierno quiere apoyar con decisión el proceso de recuperación social y económica del país y la recuperación del tejido social, debe ser más activo en materia de gasto público y en las decisiones de priorización de este. Así mismo, en sesiones celebradas con participación de diferentes ministros, jefes de importantes órganos de control y del sector jurisdiccional, expresaron su preocupación por los montos asignados a su sector, en particular a los órganos que hacen parte del PGN, que consideraron insuficientes, lo cual podría poner en dificultades el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en el marco del nuevo plan de gobierno.</p> <p>1.3 APROBACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2023</p> <p>En las reuniones con el ministro Ocampo y su equipo técnico analizamos la formulación del presupuesto. En este ejercicio estuvimos de acuerdo sobre la importancia de definir con la mayor transparencia la factibilidad de recaudar los recursos aforados en el presupuesto de 2023 que aseguren el financiamiento del presupuesto de esa vigencia, en especial de los programas sociales dirigidos a la población más vulnerable.</p> <p>En estas reuniones le manifestamos al ministro Ocampo nuestra conformidad con la ejecución de iniciativas cuya ejecución se comenzó en la administración anterior, sin mencionar las que se tenga previsto iniciar con base en el Plan Nacional de Desarrollo que presentará el Gobierno nacional. En este punto, desde el Congreso, le hemos reiterado al ministro, y por su intermedio al presidente Petro, que no se olvide de la importancia de incluir programas estratégicos para la activación de las economías regionales y locales, cuya ejecución satisfaga las necesidades de nuestras comunidades, solucione muchos de sus problemas y mejore su calidad de vida.</p> <p>No podemos perder de vista que el crecimiento de la productividad y la competitividad se da desde las regiones, en especial en las zonas rurales y agrícolas, y en las zonas de frontera, tan olvidadas. Los congresistas</p> <p><small>¹⁰ Ley 03 de 1992. "Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta".</small></p> <p><small>¹¹ La Ley 1985 de 2019 "Por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones" dispone: "ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 39 de la Ley 38 de 1989 y el artículo 56 del Decreto 111 de 1990, el cual quedará así: "ARTÍCULO 39. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, citan al Banco de la República y a la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal, para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. (...) Debemos advertir que la Oficina en mención, creada por esta ley, está en vía de reglamentación y conformación."</small></p>
<p>recibimos permanentemente, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua, insumos para la producción, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARs) y servicios ambientales, conectividad, energía y salud, vivienda rural, infraestructura deportiva y cultural, fortalecimiento de los espacios culturales en todos los municipios y apoyo a las actividades asociadas al turismo, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de aquellos compatriotas que se han acogido al acuerdo de paz y de otros que han sido desplazados a regiones de baja productividad.</p> <p>El presidente Petro ha hecho un llamamiento claro a los alcaldes y a otras autoridades regionales sobre la necesidad de adoptar, a la mayor brevedad, todas las medidas que sean necesarias ante la alta probabilidad de ocurrencia de un invierno intenso derivado de un triple episodio consecutivo de la Niña, que se inició en septiembre de 2020. Es una decisión para resaltar. Coincidimos con el presidente en que es urgente atender con previsión esta grave situación. A lo largo de 2022 numerosas poblaciones y regiones de Colombia se han visto afectadas por un invierno que ha sido particularmente intenso y prolongado. En numerosas regiones del país, viviendas, vías, cultivos y terrenos productivos han sido inundados o destruidos por el agua, el viento, el desbordamiento de ríos y quebradas y otros fenómenos como derrumbes y desplazamiento de masas, causando enormes pérdidas humanas y materiales. Por su parte, centros y regiones estratégicas para el abastecimiento alimentario y productivo del país no encuentran salida a los mercados ni a los puertos, ni sus habitantes pueden trasladarse a otras regiones del país.</p> <p>Coordinadores y ponentes consideramos que es urgente la intervención del Estado en todos sus niveles de gobierno. Se deben adoptar medidas para superar la emergencia invernal que se viene y para iniciar cuanto antes la puesta en marcha de soluciones estructurales para las regiones y sus gentes, que, como ocurre con frecuencia, afectan a la población más vulnerable. Este no es un capricho de nuestras comunidades, el cambio climático ha mostrado que es una realidad que está afectando de una manera terrible todas las zonas del país. Ante esta situación, de gravedad inusitada, exhortamos al Gobierno nacional para que asigne los recursos del presupuesto nacional en las cuantías que la superación de esta problemática demanda. No podemos dejar de atender las solicitudes de las comunidades de estas regiones del país.</p> <p>El COVID 19 puso de presente el reto que ha significado para el país el problema de conectividad. Incrementar la cobertura de los servicios de internet de alta calidad en todo el país es hoy una inversión estratégica para la competitividad económica y el bienestar social. Por todo esto, reiteramos el llamado a los órganos que asignan los recursos al presupuesto y aquellos que definen su utilización para que no dejen por fuera las solicitudes de las comunidades en estas regiones. Los niños y adolescentes en todo el país, en las zonas más pobres y en la ruralidad han perdido años de estudio y muestran retrasos inmensos en su preparación académica, no solo por la pandemia, también por los efectos de la corrupción, que han afectado el acceso de niños y adolescentes a un servicio que hoy es un derecho fundamental para su crecimiento y desarrollo intelectual.</p> <p>Estas peticiones son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional. Velaremos porque las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.</p> <p>Como resultado de las actividades que reseñamos en las páginas anteriores contamos ahora con elementos adicionales de análisis para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales de este proyecto de presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del Ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad. Así lo ha hecho antes cuando se ha requerido preservar la solvencia de las finanzas públicas;</p>	<p>así lo haremos ahora al abordar el análisis del proyecto de ley de presupuesto, con el cual se inicia una nueva administración que ha expresado su decisión de impulsar transformaciones fundamentales en la calidad de vida de nuestros compatriotas.</p> <p>Los ponentes y coordinadores estuvimos de acuerdo en que es posible y razonable la solicitud ministerial de mejorar la distribución propuesta de los recursos para hacer más eficiente el gasto de la Nación. En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Ocampo revisar, en el curso de los debates, los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Al respecto encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y coordinadores y con los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieren un refuerzo en materia presupuestal, entre otros, inclusión social, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios, conectividad y otros que mencionamos en párrafos anteriores, fundamentales para la actividad productiva, la generación de empleo y la competitividad, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz y la soberanía alimentaria del país.</p> <p>Para atender las solicitudes anteriores, el 10 de septiembre el CONFIS aprobó la actualización del plan financiero incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022¹², presentado a consideración del Congreso el pasado 14 de junio. Esta revisión se realizó con base en el análisis de información reciente sobre inflación, devaluación, tasas de interés y crecimiento económico que resulta relevante para actualizar la proyección de ingresos y gastos del PGN 2023. Esto, sin dejar de desconocer la incertidumbre propia del comportamiento de estas variables a nivel nacional e internacional. En este aspecto no podemos perder de vista que el país enfrenta grandes desafíos económicos en un contexto internacional de aceleración inflacionaria, desaceleración de la economía mundial, reducción de los flujos de comercio internacional, endurecimiento de la política monetaria en las economías más avanzadas para controlar las expectativas de inflación, una menor disponibilidad de financiación y un mayor costo crediticio para las economías emergentes, en medio de una elevada volatilidad de los mercados financieros.</p> <p>Como resultado de lo anterior y, ante la importancia de incrementar el gasto de inversión, evitar faltantes de gasto por el efecto inflacionario y asegurar que desde el comienzo de la próxima vigencia puedan ejecutarse programas sociales que requieren ser fortalecidos y mejorados, el ministro señaló su intención de proponer un incremento en el presupuesto de rentas y recursos de capital hasta por \$14,2 billones, con el objeto de financiar este gasto. Los recursos provendrán de ingresos corrientes de la Nación, recursos del capital y recursos propios de los establecimientos públicos nacionales (Véase Cuadro 1). Estos ingresos fiscales permitirán financiar el gasto adicional propuesto acorde con el cumplimiento de la Regla Fiscal. Avanzar en la consolidación fiscal mediante una reducción ordenada y gradual del déficit y la deuda es un compromiso ineludible de este gobierno y del Congreso.</p> <p>De acuerdo con el ministro, el mayor crecimiento del PIB, junto con los esfuerzos de gestión de la DIAN, permitirán aumentar el recaudo tributario en 2022 y de este modo ampliar la base del recaudo para 2023. Entre tanto, la desaceleración del PIB, prevista para 2023, de acuerdo con la regla fiscal, permite un mayor espacio de gasto fiscal en dicho año. La reducción de la inversión pública, en alrededor del 10% prevista en el proyecto de presupuesto inicial, ahondaría la desaceleración económica en detrimento de la generación de empleo.</p> <p><small>¹² El MFMP 2022 fue presentado a consideración del Congreso el 14 de junio de 2022 en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 819 de 2003. Esta norma indica que: "Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto"; (...).</small></p>

<p>Situación que resulta contraria a los mandatos de la Ley 1473 de 2011 y el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021 que la modificó, pues estas normas propenden porque la inversión pública no disminuya cuando el crecimiento económico decaea.</p> <p>La visión del ministro fue compartida por parlamentarios de diversos sectores durante los debates adelantados por las comisiones conjuntas. La inversión pública emerge como un instrumento de política económica de enorme utilidad para que el país afronte el desafío de estimular la actividad económica en un ciclo descendente, como el que se vaticina para 2023, elevar la capacidad estructural del aparato productivo para generar empleos formales, cubrir demandas sociales históricas, exacerbadas por las secuelas de pobreza y desigualdad dejadas por la pandemia, y mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas sin crear nuevas presiones inflacionarias por la vía de apoyar la generación de círculos virtuosos de mayor crecimiento económico y mayor recaudo tributario.</p> <p>Así, pues, una vez evaluadas las diversas opiniones y la propuesta del ministro Ocampo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP¹³, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 13 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas, y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda y Crédito Público, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2023 en \$405,6 billones (que incluye los \$14,2 billones adicionales). Esta cifra es consistente con el cumplimiento de la regla fiscal. El déficit del gobierno sería de 4,0% del PIB y la deuda neta de 57,2% del PIB, de tal modo que el déficit primario neto estructural sería de 1,4% del PIB, que es el nivel requerido por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021. El monto aprobado permitirá iniciar la ejecución del programa de gobierno y las entidades que hacen parte del PGN podrán cumplir sin contratiempos las funciones asignadas. Esto deberá complementarse con el Plan Nacional de Desarrollo una vez se tramite y apruebe el próximo año.</p> <p>El monto total del PGN para 2023 se distribuirá así: \$253,6 billones para funcionamiento, \$74,02 billones, para inversión y \$78 billones, para el servicio de la deuda (Véase Cuadro 2). Los recursos del monto adicional se destinarán, principalmente, para atender las prioridades establecidas por el actual gobierno, como son: desarrollo agropecuario, infraestructura educativa, suministro de energía y gas a población vulnerable, agua potable y saneamiento básico, inclusión social; así como a programas para el fomento de la paz -como la sustitución de cultivos ilícitos- y la lucha contra el hambre, entre otros.</p> <p>Respecto a los recursos adicionados para inversión, la mayor parte se destinarán a los sectores de Agricultura (\$1,9 billones), Minas y Energía (\$1,5 billones), Salud (\$1,2 billones), Educación (\$1,1 billones), Vivienda (\$1 billón), Inclusión Social (\$1 billón) y otros \$1,3 billones a la paz.</p> <p>De acuerdo con lo expresado por el ministro Ocampo, la adición presupuestal aprobada permitirá compensar la caída de la inversión que mostraba el proyecto inicial de presupuesto presentado por el gobierno anterior. Ahora con la adición la inversión registrará un crecimiento del 6,3%, que podrá ser mayor cuando se cuente con los recursos de la reforma tributaria.</p> <p><small>¹³ Decreto 111 de 1996 - Artículo 58. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajuste a los principios de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año (Ley 38 de 1995, art. 35; Ley 173 de 1994, arts. 28 y 65, inciso 3º).</small></p>	<p>Con esta decisión hemos enviado una señal de confianza a los mercados y reiterado el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscal, sin descuidar su obligación de representar los intereses de los colombianos, en especial de los sectores más vulnerables.</p> <p>El proyecto presupuestal inicia ahora una revisión exhaustiva en plenarias del Congreso de la República sobre cómo se asignarán y distribuirán los recursos para atender las necesidades de gasto en 2023. El monto total aprobado servirá de referencia para el análisis, evaluación y mejoramiento del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.</p> <p>2. PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2023 - PRIMER DEBATE</p> <p>En comisiones económicas no solo aprobamos el monto definitivo del PGN para 2023. Durante esta etapa del proceso presupuestal también realizamos una revisión detenida del proyecto en su conjunto. En comisiones nos reunimos con diferentes ministros del despacho y otros altos funcionarios del orden nacional para escuchar su opinión y la evaluación del presupuesto asignado al sector bajo su responsabilidad. De igual manera, analizamos cada punto del proyecto y atendimos cada una de las preocupaciones de los H. congresistas, muchas de las cuales señalamos en páginas anteriores. A cada inquietud se le dio una respuesta por parte de los representantes del Gobierno nacional o de los coordinadores y ponentes, cuando fue del caso. Fueron, sin duda, reuniones fructíferas que nos permitieron adquirir una visión más clara de la situación financiera y presupuestal de los órganos que hacen parte del PGN; esto nos permitirá proponer mejoras en el uso de los recursos públicos y contribuir a que la operación de las entidades se realice con eficiencia y probidad.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, se comprometió a revisar las solicitudes de las entidades y a proponer los movimientos presupuestales que permitan que los recursos asignados se dediquen de forma eficiente a la provisión de los bienes y servicios públicos que requiere el país con respeto al principio de economía y atendiendo el propósito misional de la respectiva entidad. Este procedimiento permitirá reducir el número de proposiciones individuales que puedan presentarse por parte de los congresistas en favor de las entidades que reclaman apoyo a sus demandas.</p> <p>Es conveniente resaltar que variables como inflación, tasa de cambio, variación del PIB, determinan el valor de gastos como salarios, adquisición de bienes, pago de obligaciones pensionales, transferencias a las instituciones de educación superior, y otras muchas más. Algo similar ocurre en el caso de los ingresos fiscales. Cualquier cambio que se produzca en las primeras afecta el valor de gastos e ingresos, por lo que se requiere hacer los ajustes correspondientes. Para el caso que nos ocupa, estos se resumen a continuación.</p> <p>2.1 NECESIDAD DE LOS AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023</p> <p>Con base en lo expuesto en este documento, y después de un análisis minucioso de los requerimientos adicionales recibidos de diferentes sectores, en el curso de los debates en comisiones establecidas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los ajustes que se propondrán al proyecto de ley, el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para atender esas demandas. Estos ajustes básicamente son los siguientes:</p> <p>i) operaciones presupuestales por \$14,2 billones. Esta suma hace parte del monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2023 por valor de \$405,6 billones, aprobado por las comisiones económicas el pasado 13 de septiembre de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 56 del EOP.</p>
<p>ii) operaciones presupuestales que mantienen constante el monto definitivo aprobado. Esto significa que cualquier modificación que se proponga por este mecanismo deberá ser compensada con una operación de igual monto, de tal modo que los recursos que queden disponibles puedan aplicarse a la atención de programas y proyectos que se consideren prioritarios.</p> <p>De acuerdo con estos criterios y con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación.</p> <p>2.2 PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023</p> <p>En el curso de análisis de este proyecto se realizó un trabajo exhaustivo con el ministro de Hacienda con el fin de definir los recursos para los principales proyectos sociales y económicos. Este ejercicio permitió llegar a una recomposición del gasto en favor de una mayor inversión. Con este propósito, a continuación, destacamos los principales cambios efectuados.</p> <p>2.2.1 Ajustes al presupuesto general de la Nación 2023 por \$14,2 billones.</p> <p>Con estos recursos se atenderán las siguientes necesidades de gasto.</p> <p>Gastos de Funcionamiento: (\$3 billones) Entre los cuales sobresalen:</p> <ul style="list-style-type: none"> \$2,2 billones para posibles faltantes en salarios y pensiones por mayor inflación esperada respecto de los supuestos que sirvieron de base para la presentación del proyecto radicado \$500 mm prevención, atención de desastres y emergencias en el territorio nacional \$277 mm para educación correspondientes a puntos adicionales para IESP en 5% \$651 mm se reducen en gastos de comercialización y producción de la Agencia Logística de las FFMM <p>Gastos de Inversión: (\$11,2 billones) Se destacan incrementos de la inversión para los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Agropecuario (\$1,9 billones): formalización de predios privados, distritos de riego. Minas y Energía (\$1,5 billones): subsidios de energía y gas Paz (\$1,3 billones): implementación de programas de Paz Salud y Protección social (\$1,2 billones) fortalecimiento de capacidad instalada de los servicios de salud y de los programas de inmunización Educación (\$1,1 billones): infraestructura educativa educación básica y media; y fortalecimiento de la educación superior a través del ICETEX. Inclusión social y reconciliación (\$1 billón) para programas sociales Vivienda y Agua potable (\$1 billón) programas de vivienda, agua potable y saneamiento básico Transporte (\$749 mm) caminos vecinales para conectividad territorial <p>2.2.2 Modificaciones a la composición del Proyecto PGN 2023</p> <p>Respecto al total del proyecto, se realizó un trabajo con el ministro de Hacienda que nos permitió definir prioridades y asignación de recursos. Mediante este ejercicio logramos una recomposición del gasto en favor de una mayor inversión que resultan de un ajuste en gastos de funcionamiento. Los cambios más importantes en el presupuesto, a nivel de sectorial, se señalan a continuación y a nivel de gasto se resumen en el cuadro 2.</p>	<p>Sector Hacienda (\$5.263 mm): En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adicionan en funcionamiento los recursos por valor de \$2,244 mm, destinados en lo fundamental para atender la provisión en incremento salarial y pensiones debido al repunte de la inflación.</p> <p>En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adicionan en inversión los recursos por valor de \$3.018 mm, de los cuales \$2.949 mm se destinan a apoyar los proyectos de inversión nacional, provisionando recursos para cubrir programas sociales denominados Bolsa Paz (Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS- y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET), y para cumplir el fallo por la hidroeléctrica de Chivor; en otros proyectos del Ministerio por \$69 mm, para el proyecto de fortalecimiento del gobierno y la gestión de servicios de TIC, la optimización del modelo de gestión y administración del portafolio de empresas estatales, el mejoramiento e integración de la información en la gestión financiera pública nacional, entre otros.</p> <p>Sector Agricultura y Desarrollo Rural (\$2.007 mm): \$418 mm se destinan a la formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas y negras; \$353 para la implementación del ordenamiento social de la propiedad rural; \$225 mm para cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rurales PIDAR; \$168 mm en incentivos a la capitalización rural y líneas especiales de crédito; \$120 mm para cumplir órdenes judiciales de restitución de tierras despojadas y abandonadas; \$105 mm para el fortalecimiento de las Entidades del Sector; \$102 mm fortalecimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria; \$90 mm al Fondo Nacional de Adecuación de Tierras; \$84 mm para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias; \$67 mm para construcción de capacidades empresariales rurales; \$37 mm con destino al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios- FAIA y el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales FOMMUR; entre otros.</p> <p>Sector Minas (\$1.548 mm): Para subsidios de energía y gas, se busca beneficiar a 13,3 millones de hogares en el caso de energía y 6,7 millones de hogares en el de gas, para familias de menores ingresos de estrato 1, 2 y 3, así como en el Fondo de Energía Social -FOES-, para beneficiar 2 millones de usuarios ubicados en las zonas de difícil acceso. Igualmente, se incluyeron \$10 mm para completar las apropiaciones para atender las transferencias de la nación a los municipios productores de oro, plata y platino del país.</p> <p>Sector Educación (\$1.361 mm): Se programan \$277 mm adicionales en gastos de funcionamiento, de los cuales \$216,6 mm corresponden a 5 puntos adicionales al IPC para el fortalecimiento de la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP- y \$60,5 mm para atender el ajuste por incremento IPC. En inversión se programan \$1.083 mm adicionales, de los cuales \$400 mm son para garantizar la financiación y/o cofinanciación del mejoramiento de la infraestructura oficial en el territorio nacional de sedes de instituciones educativas rurales y sedes urbanas en municipios de alta demanda rural, así como de residencias y comedores escolares de sedes rurales; \$50 mm para capacitación de docentes; \$316 mm para garantizar la atención a los estudiantes beneficiarios de la política de gratuidad de la matrícula ordinaria neta y el subsidio a la tasa de interés de beneficiarios de crédito educativo de estratos 1, 2 y 3; \$317,4 mm para apalancar proyectos que promuevan el mejoramiento de la calidad de las 64 IESP en diferentes líneas de inversión: bienestar y permanencia estudiantil, fomento para la investigación, permanencia, desarrollo y capacitación profesional, dotación de infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura física, y diseño o modificación de oferta académica.</p> <p>Sector Salud (\$1.300 mm): Se adicionan \$106 mm en gastos de funcionamiento para fortalecer el Instituto Nacional de Cancerología (\$70mm), el Sanatorio de Contratación (\$11,2 mm) y la atención de sentencias del ISS y cuotas partes de los extintos Puertos de Colombia y Caprecom (\$24mm). En inversión se adicionaron \$1.194 mm para fortalecer la capacidad instalada en la prestación de los servicios de salud (\$685mm),</p>

robustecer el programa de inmunización y cubrir el costo por diferencial cambiario (\$315 mm), adecuar los sistemas de información en salud (\$130 mm), entre otros.

Sector Vivienda (\$1.007 mm): Para apoyo financiero al acceso de los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, y el mejoramiento del sector \$605 mm; en FONVIVIENDA \$382 mm para atender los programas de subsidios familiares de vivienda VIS, tanto urbano como rural. Igualmente se incluyen \$20 mm para diversos programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Sector Transporte (\$815 mm): \$681 mm para la conexión vial en las regiones a través del Programa Colombia Rural a cargo del INVIAS; \$33 mm para provisión de cargos de controlador y seguridad de tránsito aéreo en la Aerocivil; \$30 mm para la atención del dragado del Río Magdalena y fallos judiciales proferidos en contra de Cormagdalena; \$27 mm para mejoramiento y mantenimiento de la red férrea; fortalecimiento y estructuración nuevos proyectos del sector, entre otros.

Sector Presidencia (\$500 mm): Se adicionan en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para la atención de emergencias y desastres.

Sector Ambiente (\$200 mm): Provenientes del mayor recaudo estimado del Impuesto Nacional al Carbono (sin considerar reforma tributaria), para ser destinados a la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de esquemas de pago por servicios ambientales, conforme lo establecido en la Ley 2155 de 2021.

Sector Deporte (\$250 mm): Se programan recursos adicionales en inversión para cumplir con compromisos relacionados con eventos deportivos tales como los V Juegos Suramericanos de Mar y Playa, Santa Marta 2023, los V Juegos Parapanamericanos Juveniles, y realizar la planificación de los Juegos Panamericanos 2027; mantenimiento de áreas deportivas del Centro de Alto Rendimiento; fortalecimiento de la prestación del servicio dispuesto a través de la Escuela Virtual del Deporte, continuidad y formulación de la política deportiva con enfoque diferencial y el fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa.

Sector Cultura (\$188 mm): Se programan \$26 mm adicionales en gastos de funcionamiento, de los cuales \$6 mm son para atender los gastos relacionados con la puesta en funcionamiento del Centro Nacional de las Artes-Teatro Colón y \$20 mm para el fortalecimiento de los proyectos artísticos y culturales de las regiones del país a través del Programa Nacional de Concertación Cultural. En inversión se programan \$162 mm adicionales, de los cuales \$130 mm permitirán el desarrollo de estrategias e iniciativas enmarcadas en los cuatro ejes orientadores de la política cultural: Arte para la vida; Cultura para la Paz; Memoria Viva y Colombia en el Planeta. Se destaca la necesidad de financiar programas como el fortalecimiento de las convocatorias de estímulos; la creación del Sistema Nacional de Formación Artística y del Sistema Nacional de Orquestas y Músicas; el fortalecimiento de las salas concertadas de teatro; la salvaguarda de los saberes y la recuperación del complejo hospitalario San Juan de Dios, \$30 mm para infraestructura cultural y \$1,9 mm corresponden a recursos provenientes de un convenio con el BID de una donación otorgada por la Unión Europea para integración socio-urbana de migrantes en ciudades colombianas.

Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (\$155 mm): \$89 mm para la masificación del acceso a internet y soluciones de las TIC en el territorio nacional; \$20 mm destinados al fortalecimiento y modernización del modelo de inspección, vigilancia y control de las TIC a nivel nacional y fortalecimiento del sector.

Sector Relaciones Exteriores (\$45 mm): Con el propósito de atender las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el Exterior, la reapertura de residencia y oficinas en Caracas, ocasionada por el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Venezuela.

Sector Registraduría (\$40 mm): Se adicionan \$30 mm a la Registraduría para fortalecer el Sistema de Identificación y Registro Civil del País y con ello continuar con los procesos de identificación electrónica y \$10 mm para el fortalecimiento del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Sector Fiscalía (\$20 mm): Se adicionan \$20 mm al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en inversión, de los cuales \$2,8 mm se financian con recursos Frisco, para los proyectos de fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses, mantenimiento de las sedes a nivel nacional, sede central Bogotá, regional nororiente Cúcuta, regional Oriente Soacha y seccional Quibdó, entre otros.

Sector Rama Judicial (\$12 mm): En la Rama Judicial se adicionan \$12 mm en inversión financiados con recursos Frisco con destino al proyecto de transformación digital de la Rama Judicial Nacional.

Sector Inclusión Social (\$4,9 mm): Recursos adicionados al ICBF, previstos para recibir donaciones para atención a población migrante.

Sector Organismos de Control (\$4,5 mm): Se incorporaron recursos para que la Auditoría fortalezca los sistemas de información que le permitan robustecer las labores de control fiscal.

Sector Información Estadística (-\$36 mm): En el sector se presenta en el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE una reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de inversión por \$36 mm, en el proyecto de fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN; debido a la revisión de las proyecciones de ingresos de la entidad.

Sector Justicia y del Derecho (-\$59 mm): En el Ministerio de Justicia se adicionan \$572 millones provenientes de la Subvención Española - Agenda Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con destino al mejoramiento del acceso a la justicia local y rural a nivel nacional.

En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan en funcionamiento \$140 mm, financiados con excedentes financieros, con la finalidad de fondar el pasivo pensional y disminuir la deuda que arroja el cálculo actuarial con corte a diciembre de 2021.

En la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC en el marco de las decisiones del consejo de Ministros del pasado 11 de septiembre, se reducen en inversión \$200 mm financiados con recursos provenientes de Ley 55/85, así: en el proyecto de Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden – nacional \$126,9 mm y en el proyecto de Fortalecimiento de la infraestructura física de los Eron a cargo del INPEC- Nacional por \$73,1 mm.

Sector Planeación (-\$98 mm): Se trasladan recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por \$98mm como provisión de las transferencias que debe efectuar la Nación al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electricidad del Caribe S.A., E.S.P. – FONECA.

Sector Interior (\$130 mm): Se adicionan al Ministerio del Interior \$100 mm, en funcionamiento con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con destino a garantizar la financiación de proyectos y actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público, para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana.

En la Dirección Nacional de Bomberos se adicionan \$30 mm en inversión con destino al proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de Colombia, financiados con recursos provenientes del portafolio de los recursos del Fondo Especial que se derivan del 2% del valor de las pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendios, terremotos, minas y petróleo, (Art. 35 de la Ley 1575 de 2012).

Sector Ciencia Tecnología e Innovación (\$100 mm): Para el diseño e implementación de la política pública de investigación e innovación que promuevan la productividad de la industria nacional, el fortalecimiento de la economía popular, el desarrollo del campo y la protección de la biodiversidad.

Sector Trabajo (\$81 mm): Se incorporan \$81 mm al SENA para inversión, provenientes de recursos parafiscales, y \$10 mm para inversión en Organizaciones Solidarias.

Sector Congreso (\$100 mm): Se adiciona el presupuesto de inversión en \$100 mm, de los cuales \$30 mm son para el Senado de la República para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los servidores públicos del Senado por valor de \$20,3 mm, fortalecimiento y actualización de los sistemas de información y de la plataforma tecnológica por \$3,8 mm, restauración y adecuación de la infraestructura física de las sedes del Senado por \$3,8 mm y desarrollo de las estrategias para la generación y socialización de la información legislativa por \$2 mm; para la Cámara de Representantes por \$30 mm para el mejoramiento del sistema de gestión documental y de la información por \$14,2 mm, fortalecimiento y renovación de los servicios de comunicación e información por \$13,4 mm y para la implementación de estrategias de participación y comunicación en la actividad legislativa por \$2,4 mm. En gastos de funcionamiento se adicionan \$40 mm, de los cuales \$30 mm son para Cámara y \$10 mm para Senado para la operación de las entidades.

Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR (\$58 mm): En la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, se adicionan \$53,9 mm, de los cuales \$14,5 mm se programan en funcionamiento con destino a la implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP y \$38,9 mm, en inversión para el fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnológicas, mejoramiento de la capacidad de gestión institucional y para el fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa, principalmente.

A la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación se le adicionan \$2 mm, en funcionamiento para financiar los gastos inherentes a la liquidación de la Entidad de conformidad con el Decreto 1776 de 2022.

En la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), se adicionaron \$2,2 mm en inversión para la socialización del contenido del protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en asambleas departamentales con Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de cada delegado de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa.

Sector Defensa y Policía (-\$800 mm): El sector presentó una reducción neta de \$800.000 millones, de los cuales \$600.000 millones corresponden a la operación comercial, principalmente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a fin de apoyar los otros sectores.

Los \$200.000 millones restantes, corresponden a una reducción al proyecto de inversión de la Fuerza Aérea "Fortalecimiento de las capacidades de fuegos aéreos para la seguridad y defensa a nivel nacional", esto en virtud de la priorización de las necesidades del Gobierno Nacional y en que para la vigencia 2023 se iniciará parcialmente la implementación del Siden.

Al interior de las entidades, se efectuaron movimientos internos dentro de los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión. Así mismo, se sustituyeron fuentes de financiación, considerando las utilidades de Indumil y mayores ingresos en los establecimientos públicos del sector.

Se debe señalar que en los sectores y entidades que los componen se realizaron operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial sin modificar los totales, con lo cual se mejora la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

Finalmente, es de subrayar que este proyecto de presupuesto no incluye los ingresos que pudieran recaudarse por la aprobación del proyecto de ley de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, que esta administración ha puesto a consideración del Legislativo. El ministro Ocampo manifestó que, en caso de que la propuesta de reforma tributaria sea aprobada, el próximo año propondrá su incorporación en el PGN de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2023, INCLUYENDO PLIEGO DE MODIFICACIONES - RESUMEN

Con las operaciones anteriores, el monto definitivo del PGN para la vigencia de 2023 será de \$405,6 billones, de acuerdo con la aprobación de las comisiones económicas hecha el pasado 20 de septiembre. En ingresos esta suma se distribuirá así: \$264,3 billones corresponden a ingresos corrientes, \$120,1 billones a recursos de capital, \$17,8 billones a fondos especiales y \$3,4 billones a rentas parafiscales (Cuadro 1).

Cuadro 1
Composición estimada de los ingresos PGN 2022 – 2023, incluye ajuste al monto
Miles de millones de pesos

Concepto	2022		2023		Variación porcentual		Porcentaje del PIB		
	Aforo	Proyecto Inicial	Ajuste Monto	Proyecto 1er Debate	23P/22	23A/22	2022	2023P- 2023A	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
Ingresos Corrientes	181.969	256.971	7.351	264.322	41,2	45,3	13,0	17,8	18,0
Recursos de Capital	148.699	113.418	6.739	120.157	(24,2)	(19,7)	10,7	7,7	8,2
Fondos Especiales	17.877	17.730	28	17.758	0,3	0,4	1,3	1,2	1,2
Rentas Parafiscales	3.063	3.314	81	3.395	8,2	10,8	0,2	0,2	0,2
Total Ingresos del PGN	352.408	391.433	14.195	405.629	11,1	15,1	25,3	26,7	27,7

En gasto esta suma se distribuye así: \$253,6 billones (62,5%) para gastos de funcionamiento, \$78 billones (19,2%) al pago del servicio de la deuda y \$74,02 billones (18,3%) a inversión (Cuadro 2).

Cuadro 4. Presupuesto de Inversión por sector 2023
Miles de millones de pesos

Sector	2023 proyecto 1er. Debate	Participación Porcentual
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3.185	4,3
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	902	1,2
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	373	0,5
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	513	0,7
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	165	0,2
CULTURA	421	0,6
DEFENSA Y POLICÍA	1.863	2,5
DEPORTE Y RECREACIÓN	842	1,1
EDUCACIÓN	6.302	8,5
EMPLEO PÚBLICO	361	0,5
FISCALÍA	239	0,3
HACIENDA	9.886	13,4
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	15.932	21,5
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	374	0,5
INTELIGENCIA	9	0,0
INTERIOR	331	0,4
JUSTICIA Y DEL DERECHO	515	0,7
MINAS Y ENERGÍA	5.845	7,9
ORGANISMOS DE CONTROL	462	0,6
PLANEACIÓN	1.468	2,0
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	500	0,7
RAMA JUDICIAL	727	1,0
REGISTRADURÍA	205	0,3
RELACIONES EXTERIORES	108	0,1
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.348	3,2
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	277	0,4
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.422	1,9
TRABAJO	4.710	6,4
TRANSPORTE	10.413	14,1
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	3.336	4,5
TOTAL INVERSIÓN	74.028	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

4. OTRAS PROPUESTAS DE AJUSTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023

En el curso de las discusiones sobre este proyecto consideramos necesario complementar las Disposiciones Generales presentadas por el Gobierno. Los nuevos textos se incluyeron en el pliego de modificaciones.

Las operaciones presupuestales que propusimos, aceptadas por el ministro de Hacienda, tuvieron como propósito reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración.

La aprobación del monto definitivo y las modificaciones introducidas a este proyecto de ley son un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas formuladas por el presidente Petro para avanzar hacia la Paz Total, la lucha contra el hambre, la seguridad alimentaria, la igualdad social, una transformación productiva alineada con una transición energética ordenada y gradual, la convergencia en los niveles de desarrollo territorial, la generación de empleo formal y la consolidación de la sostenibilidad fiscal.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al ministro de hacienda, al director general del DNP y a sus equipos técnicos por la forma responsable y clara como explicaron las características del proyecto de ley, eliminando las falencias encontradas y contribuido con propuestas realistas de solución.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congressistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Katherine Miranda, Jezmi Barraza y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para llevar a cabo las obras de ampliación del Museo Arqueológico MAJA en el municipio de Jenico, tal y como lo estableció la Ley 2217 del 28 de Junio de 2022
3	Oiga Lucia Velásquez y otras firmas	Adiciónese al programa C-2501 y al subprograma 1000, del presupuesto de inversión de la Auditoría General de la República, la suma de (\$6.500.000.000) seis mil quinientos millones de pesos moneda corriente.
5	José Eliécer Salazar y otras firmas	Proposición modificativa: Disminúyase un porcentaje del rubro de gastos de funcionamiento, por valor de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.485.842.308.699) y este mismo valor adiciónese al rubro de gasto de inversión público del Presupuesto General de la Nación 2023.
6	Jorge Eliécer Tamayo Marulanda	Artículo Nuevo: Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.
7	Jorge Eliécer Tamayo Marulanda	Artículo Nuevo: Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente Ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.
8	José Eliécer Salazar	Artículo Nuevo: Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos.

9	Julio Roberto Salazar	TEXTO RADICADO			
		UNIDAD EJECUTORA 225728	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	38.167.895.427		38.167.895.427
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	38.167.895.427		38.167.895.427
		TEXTO PROPUESTO			
		UNIDAD EJECUTORA	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	38.167.895.427		38.167.895.427
		B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	14.740.667.356		14.740.667.356
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	52.908.562.783		52.908.562.783
11	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.			
12	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART			
13	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) al presupuesto de inversión del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, para que se distribuyan equitativamente entre los siguientes programas: Programa MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL. Programa INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. Programa INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN.			
14	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS			

15	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", a suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) al presupuesto de inversión de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, para que se distribuyan de la siguiente manera: Programa INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) Programa CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA. Cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) Programa INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN. Cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)
16	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
17	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de ciento cuarenta mil millones de pesos (\$140.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
18	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de ciento cuarenta mil millones de pesos (\$140.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
19	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) al presupuesto de inversión del programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
20	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
21	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de diez millones de pesos (\$12.000.000.000) para llevar a cabo las obras del proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria en el sector del K0+000 al K3+068 en la vía que comunica las veredas El Rosal y San Andrés mediante la pavimentación en concreto hidráulico en el municipio del Valle del Guamez Departamento del Putumayo Valle del Guamez"
22	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de diez mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.000) para llevar a cabo las obras del proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de pavimento rígido en las veredas San Marcos - Alto Palmira en el Municipio Valle del Guamez Putumayo".
23	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000.000) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico en zona rural dispersa del municipio del Valle del Guamez departamento del Putumayo".

24	Jhon Fredi Valencia Calcedo	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción de puente vehicular colgante sobre el río Guamuez en la vereda primavera del Guamuez, municipio de Orto, Departamento del Putumayo.
25	Jhon Fredi Valencia Calcedo	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de ciento catorce mil millones de pesos (\$114.000.000.000) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción puente sobre el río putumayo, zona el esmeralda puerto Aisí Putumayo".
26	Jhon Fredi Valencia Calcedo	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción planta de tratamiento para aguas residuales (PTAR) casco urbano municipal VILLAGARZÓN Putumayo".
27	Jhon Fredi Valencia Calcedo	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General al presupuesto de inversión para la vigencia 2023, en la sección presupuestal 322300 - Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, la suma de \$30.000 millones de pesos, destinados a financiar procesos de prevención de la deforestación, pago por servicios ambientales, mejoramiento de la infraestructura sostenible y la restauración ecológica de las zonas que presentan las mayores áreas de deforestación acumuladas, según los reportes del IDEAM.
28	Olga Lucía Velásquez y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 4001, en presupuesto de inversión 4003 "Acceso de la población a los servicios de Agua potable y saneamiento básico" 2 billones de pesos
29	Olga Lucía Velásquez y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1701, en presupuesto de inversión 1704 "Ordenamiento social y usos productivo del territorio" 500.000.000.000 de pesos.
		Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1701, en presupuesto de inversión 1708 "Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria" 500.000.000.000 de pesos.
		Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1718, en presupuesto de inversión 1702 "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" 1 billón de pesos.
31	Ruth Calcedo Enriquez	Adiciónese \$30.098.000.000 a la Dirección Nacional de Bomberos los cuales se destinarán a su presupuesto para la prestación de sus servicios y cumplimiento de su misionalidad.
		Adiciónese \$170.000.000.000 al Ministerio del Interior los cuales se destinarán al programa "Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas de los pastos y QUILLACINGAS del departamento de Nariño".
32	Ruth Calcedo Enriquez	Adiciónese \$41.000.000.000 a la Procuraduría General de la Nación los cuales se destinarán al pago de la prima de servicios de mitad de año para los servidores de la entidad por un valor del 100% del salario, reconocimiento del quinquenio para los funcionarios de la entidad.
33	Ruth Calcedo Enriquez	Adiciónese los recursos necesarios a la Agencia Nacional de Infraestructura para la construcción de la vía 5G Pasto - Popayán.

35	Ruth Calcedo Enriquez	Adiciónese \$40.700.000.000 al Ministerio del Interior los cuales se destinarán apoyo a la implementación y financiación de los programas de desarrollo con enfoque territorial - POET en los territorios priorizados a nivel nacional
36	Juan Samy Merheg	Artículo Nuevo: El gobierno nacional efectuara las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal necesarias para adicionar, el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías en la suma de Doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) MCTE para realizar convenios con los municipios de quinta y sexta categoría, que se utilizarán para combustible, pago de operarios, repuestos, mantenimiento y reparación de la maquinaria para el arreglo de las vías terciarias.
		Los municipios que no cuenten con KIT de maquinaria podrán utilizar estos recursos para alquilar de maquinaria y equipo utilizado en el arreglo de las vías terciarias. El Instituto Nacional de vías queda facultado para reglamentarlo referente a los procedimientos que se requieran para cumplir con este artículo.
37	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	Artículo Nuevo: La sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., la SAE podrá destinar provisional o definitivamente los activos a las entidades públicas del sector Agricultura, para el cumplimiento de su misionalidad y el desarrollo de los programas especiales de acceso y administración de tierras productivas. Parágrafo: El gobierno nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.
38	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 76 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2023. Parágrafo 3o: Los recaudos provenientes del Impuesto a las exportaciones de Petróleo crudo podrán ser utilizados por el Gobierno Nacional para atender las obligaciones del Fondo de Financiamiento de Estabilización de Precios a los Combustibles.

39	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, el cual quedará así: Artículo 182. De la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social- Rues, son los previstos por las leyes vigentes. Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. El 20% de los ingresos provenientes de las funciones de registro que se reciban anualmente, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del código de Comercio. El 80% restante de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación. Las tarifas diferenciales y la base gravable de la tasa contributiva seguirán rigiéndose por lo establecido en el artículo 124 de la Ley 8ª de 1992. Parágrafo 1. Los ingresos por las funciones registrales que en lo sucesivo se adicionen al Registro Único Empresarial y Social - Rues, o se asignen a las Cámaras de Comercio, serán cuantificados y liquidados en la misma forma y términos actualmente previstos para el registro mercantil o en las normas que para tal efecto se expidan. Parágrafo 2. El gobierno nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.
		Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023: Artículo 2. Adiciónese en la sección 3501 literal A, correspondiente al presupuesto de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, la suma de \$35.650.000.000 de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$68.785.977.576 de pesos.
		Adiciónese en la sección 3501 literal C, correspondiente al presupuesto de inversión del Ministerio de Trabajo, la suma de \$226.929.000.000 de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$587.266.968.362 de pesos
		Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023: Artículo 2. Adiciónese en la sección 4403 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del Conflicto Armado (UBPD) la suma de \$110.000.000.000 de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$179.150.536.336 pesos.
		Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023: Artículo 2. Adiciónese en la sección C correspondiente al presupuesto de Inversión de la Ministerio de Cultura en su apoyo a La Gestión Institucional en la implementación de la política cultural nacional, la suma de \$12.831.000.000 de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$35.000.000.000 pesos.

43	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023: Artículo 2. Adiciónese en la sección C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la Ministerio de Cultura en su rubro de FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL A NIVEL NACIONAL, la suma de \$5.200.000.000 de pesos, de tal manera que la asignación de ese rubro para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$9.000.000.000 pesos.
44	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	Artículo Nuevo. Comisión Técnica de Revisión de Concesiones Viales: Créase la Comisión Técnica de Revisión de Concesiones Viales con la misión de elaborar y publicar un informe sobre el estado de las Concesiones viales en Colombia a la fecha con el fin de mejorar el modelo de contratación vial. La Comisión tiene 6 meses a partir de la expedición de la presente Ley para presentar públicamente un informe al Congreso de la República, que contenga como mínimo el diagnóstico de las concesiones viales con el impacto socioeconómico de los peajes en el área de influencia directa de cada proyecto, en especial sus externalidades sobre el comercio, turismo y economía de las regiones con mayores índices de Necesidades Básicas Insatisfechas. Dicho diagnóstico deberá incluir recomendaciones y alternativas para reducir los costos de los peajes en vías concesionadas. La Comisión Técnica de Revisión de Concesiones Viales estará conformada por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ANI, INVÍAS, Superintendencia de Transporte, Agencia Nacional de Seguridad Vial.
45	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015, que compila lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 4098 de 2005, el cual quedará así: ARTÍCULO 2.2.2.43.3. Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada el 100% de los ingresos imputables a la actividad registral y se proyectará el gasto de la siguiente vigencia fiscal con base en el 100% de los ingresos privados y el 20% de los ingresos públicos. El 80% restante de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin que sean integradas al Presupuesto General de la Nación. Parágrafo: El gobierno nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.
46	Liliana Bítar Castilla	Artículo Nuevo: Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Ley 1426 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 diciembre de 2023. Parágrafo: Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de energía eléctrica y gas a usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio.
47	Liliana Bítar Castilla	Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2128 de 2021, incorpórese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2023 en la sección 2101, los recursos totales necesarios para garantizar la entrega de subsidios al consumo de Gas Licuado de Petróleo - GLP. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2023, el Estado garantizará la cobertura de los subsidios al Gas licuado de petróleo - GLP - para todos los usuarios de los estratos 1 y 2 a nivel nacional, en los porcentajes de subsidio y condiciones señaladas por el artículo 3° del Decreto N° 2195 de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

48	Liliana Bitar Castilla	Artículo Nuevo: Incorpórese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2023 en las secciones 2101 y 2102, los recursos necesarios para garantizar la entrega de subsidios de energía eléctrica para los estratos 1, 2 y 3, y de gas para los usuarios de estratos 1 y 2, en los montos porcentuales definidos por la Ley. Lo anterior, en aras de garantizar la sostenibilidad financiera del esquema de subsidios energía y gas, su continuidad y disponibilidad conforme a las necesidades previstas para la vigencia 2023.
49	Maria del Mar Pizarro y otras firmas	Artículo Nuevo: A efectos de dar cabal cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1895 de 2016, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios \$5.6 mm, para atender el proceso de nivelación salarial que viene en marcha para los empleados de planta del H. Congreso de la República que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo, recursos que se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el H. Senado de la República
50	Jhon Fredy Nuñez Ramos	Adiciónese a la sección 4301 "Ministerio del Deporte" un valor de 200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) adicionales, el cual quedará así: Presupuesto Ministerio del Deporte con la adición: 844.418.870.577 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho millones ochocientos setenta y siete mil quinientos setenta y siete)
51	Jhon Fredy Nuñez Ramos	Adiciónese a la sección 2401 literal C "Ministerio de Transporte" un valor de 1.000.000.000.000 (Un billón de pesos) adicionales, con destinación específica a la Infraestructura de la red vial regional (Vías rurales terciarias).
52	Jhon Fredy Nuñez Ramos	Adiciónese a la sección 1701 "Ministerio de Agricultura" de los 2 billones adicionales, un valor de 120.000.000.000 (ciento veinte mil millones de pesos) con destinación específica a la Agencia Nacional de Tierras, el cual quedará así: Presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras con la adición: 302.000.000.000 (Trescientos dos mil millones de pesos).
53	Jhon Fredy Nuñez Ramos	Artículo Nuevo: Adiciónese el siguiente rubro a la sección 4301 Ministerio del Deporte literal C "Inversión": Rubro: Infraestructura deportiva municipios PDET sexta categoría Valor: 100.000.000.000
54	Jhon Fredy Nuñez Ramos	Artículo nuevo: Adiciónese un rubro al Sistema General de Participaciones de los municipios PDET denominado "Atención inmediata a víctimas del conflicto armado" por valor de 2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) a cada uno de ellos.
55	Milena Jarava Díaz y otras firmas	Artículo Nuevo: Las instituciones de educación superior públicas que reciban aportes del sistema general de participaciones, del sistema general de regalías y de los ingresos corrientes de la nación, presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a las comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República. Los informes serán presentados el último día del mes de mayo y el último día del mes de octubre del año en vigencia.
56	Juan Loreto Gomez y otras firmas	Artículo Nuevo: Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. Modifíquese la partida 2101 Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, de la sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía C. Presupuesto de inversión, artículo 2°, presupuesto de gastos o apropiaciones, contenida en la segunda parte, capítulo I - Presupuesto de rentas y recursos de capital, adicionando la cantidad de \$340.378 millones para un total de \$1.119.690.172.286
57	Nicolas Barguil Cubillos y Julio Roberto Salazar	

58	Karina Espinosa Oliver	Adiciónese a la sección: 2201 Ministerio de Educación Nacional. 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar, básica y media. La suma de \$76.444.681.516
59	Karina Espinosa Oliver	Adiciónese a la sección: 1208 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. C- Presupuesto de Inversión 1205 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos La suma de \$500.000.000
60	Karina Espinosa Oliver	Adiciónese a la sección: 4301 Ministerio del Deporte C- Presupuesto de Inversión 4301 Fomento a la recreación, actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. La suma de \$58.000.000.000
61	Yenica Acosta	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de setenta y cinco mil millones de pesos, moneda corriente (\$75.000.000.000 MCTE); para la construcción de la nueva infraestructura para el Hospital San Rafael de Leticia, departamento del Amazonas.
62	Yenica Acosta	Artículo Nuevo: Adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de treinta y dos mil millones de pesos, moneda corriente (\$32.000.000.000 MCTE); para la construcción del Estado José María Hernández, ubicado en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
63	Yenica Acosta	Artículo Nuevo: Adicionar al presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente, la suma de dos mil millones cuatrocientos sesenta y un mil millones seiscientos treinta mil pesos moneda corriente (\$2.461.630.000 MCTE); para la reducción de la deforestación en la Amazonia. Adicionar al presupuesto de Gastos del Ministerio del Deporte (sección 4301):
64	Mauricio Parodi y otras firmas	PROPOSICIÓN MODIFICATIVA El presupuesto de gastos del Ministerio del Deporte quedará así: SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 76.627.743.554 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 335.880.238 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 856.763.127.023 a. 4301-1604 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ 142.200.000.000 b. 4302-1604 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS 670.875.000.000 c. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN 43.688.127.023 TOTAL PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN \$933.726.750.815
65	Wilmer Ramiro Carrillo y otras firmas	Artículo Nuevo: A partir de la expedición de la presente Ley, los Títulos de Tesorería - TES, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento del parágrafo transitorio del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, podrán destinarse al pago de la sanción por mora causada hasta el 31 de diciembre de 2022. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá expedir nuevos Títulos de Tesorería hasta cubrir las obligaciones. Los Títulos de Tesorería a que se refiere el inciso anterior, también se podrán destinar para compensar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a Fiduciarista, frente a

		los recursos que estos hubieran utilizado para el pago de la sanción por mora durante las vigencias 2018 a 2022.
66	Wilmer Ramiro Miranda, Gustavo Bolívar y otras firmas	Modifíquese la sección 2502 del Artículo 2, en los literales A,B y C del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara-088 de 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", la cual quedará así: SECCIÓN 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$1.115.713.837.911,05 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA \$1.357.751.148,00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$160.172.399.997,07 2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO \$73.958.035.594,00 2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL \$86.214.264.403,08 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO \$86.214.264.403,08 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN \$1.275.886.137.908,12
67	Álvaro Henry Monedero Rivera	Adiciónese al proyecto de ley por el cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en la sección 36 Ministerio del Trabajo, sección 3612 Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social , así: Adiciónese: a la sección 3612 El valor de veinte mil millones de pesos Mcte. (\$20.000.000.000). Cuenta de programa 3802 Generación y Formalización del Empleo, y la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social.
68	Carlos Alberto Carreño, Jairo Reinaldo Cala e Imelda Daza Cotes	Artículo nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará el Anexo de Construcción de Paz dentro del Presupuesto General de la Nación, indicando los rubros de funcionamiento, deuda e inversión correspondientes a cada entidad y adicionalmente desagregando la asignación presupuestal por cada uno de los seis (6) puntos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con sus respectivos pliegos. En el caso de los recursos de inversión. Lo anterior, con el fin de hacer un seguimiento claro del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y permitir un monitoreo real de los recursos que se están destinados para su implementación.
69	Milene Jarava Díaz	Artículo nuevo: Destínese la suma de 80 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión, del Presupuesto General de la Nación vigencia 2023, para garantizar la ejecución del proyecto de infraestructura que tiene como objeto la ampliación de la pista y mejoramiento del terminal de pasajeros del aeropuerto de Tolu, ubicado en el departamento de Sucre.
70	Ruth Calcedo de Enriquez	Modifíquese el proyecto de ley No 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado "Por el cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31o de enero de 2023 el cual quedará así: Adiciónese \$7.400.000.000 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) - FIP, EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO destinados en la construcción de plazas de mercado y mariscos del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

71	Katherine Miranda, Gustavo Bolívar y otras firmas	Se incluya artículo en el proyecto de Ley 088: Cuentas Inactivas: Artículo 78. Modifíquese el artículo 78 de la Ley 2159 de 2021, el cual quedará así: Artículo XX. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, el título mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de préstamo celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.
72	Modesto Enrique Aguilera y otras firmas	Parágrafo 1°. Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 01 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna. Parágrafo 2°. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá ordenar al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostenta la calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor del aplicativo o transferencia al ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnológica. Parágrafo 3°. Las operaciones bancarias que se generan en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros. Artículo Nuevo: Subsidio de Energía para riego. La nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los usuarios de sistemas de riego de facturación individual que se encuentren por fuera de distritos de riego, que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 01 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna.

PARÁGRAFO 2o. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá ceder al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostente la calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor del aplicativo o transferirle al ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnológica.

PARÁGRAFO 3o. Las operaciones bancarias que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros.

ARTÍCULO 98o. (NUEVO). Durante la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Líquido de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

ARTÍCULO 99o. (NUEVO). APOYO AL DÉFICIT DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO. Durante el año 2023 la Nación en conjunto con las entidades territoriales, establecerán esquemas de cofinanciación para atender el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte. El aporte total de la Nación será hasta por \$300.000 millones.

El monto máximo a cofinanciar por parte del Gobierno nacional será del cincuenta por ciento (50%) del déficit de cada sistema para la vigencia 2022, en partes iguales con la entidad territorial. Este monto deberá ser certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo, ser aprobado por la entidad territorial y verificado por el Ministerio de Transporte. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación.

En todo caso, el déficit y la distribución de los recursos deberá ser calculado de acuerdo con la metodología que determine el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este propósito. Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los aportes o transferencias ya realizados por las entidades territoriales, ni las fuentes de ingresos producto de desembolsos obtenidos por la contratación de créditos con el fin de aliviar la caja y lograr la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 100o. (NUEVO). Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% de Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadanía (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 101o. (NUEVO). ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD POBLACIONAL ÉTNICO RACIAL. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 1955 del 2019 o el que haga sus veces, donde se pommericen los programas y proyectos de cada sector. Esta información deberá formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente ante el Congreso de la República en la siguiente vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad Poblacional Étnico Racial, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rom.

ARTÍCULO 102o. (NUEVO). La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes podrá tener a su cargo el proceso de contratación de los vehículos especializados para la seguridad y protección de los servidores públicos de la misma.

La Unidad Nacional de Protección garantizará, con cargo a su presupuesto, disponer de hombres de protección para la seguridad y protección de los servidores públicos del Congreso de la República, conforme con el nivel de riesgo que se determine en el estudio de seguridad que adelante la instancia correspondiente.

9. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo informamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda se incluirán en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2023 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los HH. Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Olga Lucia Velásquez y otras firmas	Adiciónese al literal C - Presupuesto de inversión de la sección 4002 - Fondo Nacional de Vivienda, la suma de \$2.200.000.000.000 (dos billones doscientos mil millones de pesos).
2	Olga Lucia Velásquez y otras firmas	Artículo Nuevo: Apoyo al programa integral de movilidad de la región Bogotá - Cundinamarca componente Férreo. El Gobierno Nacional comprometerá del Presupuesto General de la Nación el 70% del costo del REGIOTRAM del Norte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996. El Gobierno nacional incluirá este proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2025 y garantizará los recursos necesarios para cumplir con sus aportes.
3	Olga Lucia Velásquez y otras firmas	Artículo Nuevo: Apoyo al programa integral de movilidad de la región Bogotá - Cundinamarca componente Cables. El Gobierno Nacional comprometerá del Presupuesto General de la Nación el 70% del costo de tres cables priorizados por el distrito capital, previa certificación de la existencia de estudios a nivel de prefactibilidad y de disponibilidad presupuestal por parte de la entidad territorial para financiar el 30% a su cargo. Los aportes del Gobierno Nacional y el distrito capital realizará a partir de la vigencia 2023.
4	Angelica Lozano y otras firmas	Artículo Nuevo: Apoyo a los sistemas de transporte masivo. Durante el año 2023 la Nación en conjunto con las entidades territoriales, establecerán esquemas de cofinanciación del déficit de los sistemas integrados de transporte masivo. El monto mínimo a cofinanciar por parte del Gobierno nacional será del cincuenta por ciento (50%) del déficit de cada sistema para las vigencias 2022 y 2023. Este momento deberá ser certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo y verificado por el Ministerio de Transporte. Este porcentaje podrá ser superior de acuerdo con la programación del Marco de gasto de Mediano Plazo y el cumplimiento de las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. El aporte del Gobierno Nacional a esta cofinanciación no será inferior a 3 billones de pesos de acuerdo con las asignaciones establecidas en la presente ley. En todo caso, el déficit deberá ser calculado de acuerdo con la metodología que determine el Ministerio de Transporte para este propósito. Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los aportes o transferencias ya realizados por las entidades territoriales, ni las fuentes de ingresos producto de desembolsos obtenidos por la contratación de créditos con el fin de aliviar la caja y lograr la continuidad en la prestación del servicio.
5	Elna Támara Argote	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional con cargo al Presupuesto General de la Nación destinará la suma de \$500.000.000.000 de pesos, en el presupuesto de inversiones al Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2023; de ser necesario, tramitará las vigencias futuras a que haya lugar, <u>para garantizar la ejecución de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial y preescolar del presupuesto asignado al rubro C-2201.</u> En consecuencia, disminuir las partidas presupuestales del sector de Defensa y Policía por \$300.000.000.000 de pesos. La reducción de esta partida saldrá de la adición del monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

6	Olga Lucia Velásquez y otra firma	Adiciónese a la sección: 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - 4003 Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, el siguiente párrafo: Parágrafo: Los recursos asignados para el agua potable del Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2023 y los subsecuentes, con la finalidad de lograr la universalización de este derecho, deberán contener un plan de intervención en el cual se priorizarán los municipios o territorios con déficit en agua potable y población vulnerable. La coordinación del plan de intervención estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, quien junto con el viceministerio del Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda y los gobiernos locales establecerán la metodología para la priorización.
7	Wilmer Ramiro Carrillo	Artículo Nuevo: Las entidades públicas del orden nacional, del sector central o descentralizado, podrán realizar transferencias de recursos de forma directa a otras entidades públicas del orden departamental, distrital o municipal y de cualquier nivel o sector de gobierno. La realización de transferencias y la asignación de funciones, si a ello hubiere lugar, se realizará mediante resolución o acto administrativo motivado expedido por el ordenador del gasto, el cual constituirá el título de gasto para la asignación de los recursos correspondientes dentro del Presupuesto General de la Nación y de la sección presupuestal de la respectiva entidad.
8	Angelica Lozano y otras firmas	Artículo Nuevo: Vigencias futuras para proyectos de infraestructura de importancia estratégica. Para el desarrollo de proyectos de infraestructura declarados como de importancia estratégica, cofinanciados por la nación, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá utilizar las vigencias futuras por la misma duración del proyecto cofinanciado. Las entidades territoriales podrán autorizar sus vigencias futuras para estos proyectos con estudios a nivel de factibilidad
9	Juan Loreto Gomez	Artículo Nuevo: En el anexo de "Gasto de Construcción de paz, asignado a la Agencia Nacional de Tierras - ANT", destínese el 25% del presupuesto de inversión para la ejecución e implementación del subsidio integral de acceso a tierras - SIAT.
10	Jairo Alberto Castellanos	Artículo Nuevo: Apropiar el presupuesto de inversión regionalizado para el departamento de Norte de Santander la suma de \$5.000 millones de pesos para los estudios y diseños de la variante a la altura del municipio de Ocaña, que comunica la ciudad de Cúcuta y varios municipios del departamento, así como la zona fronteriza con el interior del país y la costa atlántica, beneficiando al departamento de Santander por el Magdalena medio siendo una vía de vital importancia para la zona norte del país en materia de transporte, educación, salud, agricultura, turismo y otros servicios básicos que benefician un alto número de población.
11	Jairo Alberto Castellanos	Artículo Nuevo: Apropiar el presupuesto de inversión regionalizado para el departamento de Norte de Santander la suma de \$250.000 millones de pesos para el mantenimiento de "vía de la soberanía", importante vía que comunica los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca y es una vía de vital importancia para la zona norte del país en materia de transporte, educación, salud, agricultura y otros servicios básicos que benefician un alto número de población.

<p>12</p> <p>Sandra Bibiana Aristizábal Saleg</p>	<p>Artículo 2o. Adiciónese el presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones una suma por el valor de sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho millones de pesos moneda legal (\$63.238.000.000), para el departamento del Quindío, según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p>Vivienda, Ciudad y Territorio. Sector de Agua Potable \$63.238 millones - Reposición parcial y expansión de la red de acueducto Armenia - Montenegro \$16.240 millones. - Expansión redes de acueducto sector jardines - Caimo \$15.253 millones. - Construcción de la expansión del sistema de acueducto de la zona norte de Armenia \$8.692 millones. - Construcción alcantarillado zona norte \$23.013 millones</p> <p>Estos proyectos deben adicionarse dentro del presupuesto regionalizado del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del 2023, ya que revisten especial importancia para garantizar el servicio de agua urbano y rural en el departamento, por cuanto las deficiencias existentes inciden negativamente en el desarrollo del turismo, actividad económica fundamental para este departamento.</p>	<p>18</p> <p>Irma Luz Herrera y otras firmas</p>	<p>Artículo Nuevo: Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 2155 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p>Parágrafo: El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda establecerán una metodología para que todas las entidades responsables del presupuesto general ingresen la información correspondiente a este trazador.</p>
<p>13</p> <p>Sandra Bibiana Aristizábal Saleg</p>	<p>Artículo 2o. Adiciónese el presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones una suma por el valor de diez y siete mil doscientos millones de pesos moneda legal (\$17.200.000.000), para el departamento del Quindío, según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p>Transporte Vías terciarias \$17.200 millones - Recuperación y mantenimiento de vías terciarias en el municipio de Génova \$4.200 millones - Mantenimiento de vías terciarias del departamento del Quindío \$13.000 millones</p> <p>Estos proyectos deben adicionarse dentro del presupuesto regionalizado del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del 2023, ya que revisten especial importancia para facilitar el turismo rural en veredas y municipios del Quindío, el acceso a las fincas hoteles y parques el ecoturismo, así como fincas cafeteras que ofrecen una serie de atracciones para el turismo y a la par, requieren esta infraestructura como apoyo a la producción cafetera del departamento.</p>	<p>19</p> <p>Armando Zabarrain D'arce</p>	<p>Modifíquese el artículo 63:</p> <p>ARTÍCULO 63o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.</p>
<p>14</p> <p>Jose Alberto Tejada</p>	<p>Incrementar en el Ministerio de educación el programa de inversión calidad y fomento de la educación superior en un valor de \$4.400.000.000 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2023.</p>	<p>20</p> <p>Armando Zabarrain D'arce</p>	<p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) un billón seiscientos cincuenta mil millones de pesos (\$1.750.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p>
<p>15</p> <p>Jose Alberto Tejada</p>	<p>Incrementar en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el programa de inversión productividad y competitividad de las empresas colombianas en un valor de \$5.100.000.000 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2023</p>	<p>20</p> <p>Armando Zabarrain D'arce</p>	<p>La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se emitan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>16</p> <p>Irma Luz Herrera y otras firmas</p>	<p>Artículo nuevo: Subsidios de energía y gas para estratos 1,2 y 3: El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para brindar los subsidios de energía y gas a los estratos 1, 2 y 3 en los servicios públicos de energía y gas. Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar reprogramación de servicio de la deuda según lo permita el Marco Fiscal de Mediano Plazo en concordancia con la Ley 819 de 2003.</p>	<p>20</p> <p>Armando Zabarrain D'arce</p>	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese a la Agencia Nacional de Infraestructura recursos por seiscientos cincuenta mil millones de pesos (\$650.000.000.000), para reactivar el proyecto de 4G Mulaló - Loboguerrero</p>
<p>17</p> <p>Irma Luz Herrera y otras firmas</p>	<p>Adiciónese en la sección: 3701 del Ministerio del Interior, el presupuesto de inversión, la suma de doscientos veinte y seis mil millones Mcte. (\$226.000.000.000), y en el presupuesto de funcionamiento (\$206.962.000.000). Esto con el fin de fortalecer la implementación de la política pública de libertad religiosa en el país y la defensa de los derechos humanos.</p>		
<p>21</p> <p>Armando Zabarrain D'arce</p>	<p>Artículo Nuevo: Estructuración proyectos de Infraestructura social. La Agencia Nacional de Infraestructura contará con la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) para estructurar proyectos de concesión y otras formas de asociación público privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social de producción agropecuaria, educativa, de salud, cultural, deportiva, de transporte y la provisión de espacios para la detención y reeducación de las personas privadas de su libertad.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional priorizará los proyectos a desarrollar mediante el presente artículo, buscando el desarrollo de la infraestructura de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con las cabezas sectoriales, para promover la competitividad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura social.</p>	<p>31</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector Agricultura y Desarrollo Rural la suma de veinte mil millones de pesos Mcte. (\$20.000.000.000), con destino a la financiación de proyectos productivos en el sector rural, para garantizar el aumento de la productividad y el aprovechamiento eficiente de la tierra, y en consecuencia disminuir la pobreza multidimensional del departamento en las zonas rurales.</p>
<p>22</p> <p>Armando Zabarrain D'arce</p>	<p>Artículo Nuevo: Desarrollo de la infraestructura férrea: Adiciónese a la Agencia Nacional de Infraestructura recursos por doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), recursos necesarios para la estructuración, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura férrea en todo el país.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional priorizará los proyectos a desarrollar mediante el presente artículo, buscando ampliar la oferta de infraestructura de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con la cabeza sectorial, para promover la logística, conectividad, competitividad, desarrollo e integración del territorio nacional.</p>	<p>32</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector Deporte y Recreación la suma de veinte mil millones de pesos Mcte. (\$20.000.000.000), con destino al rubro formación y preparación de deportistas, para garantizar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, aumento de la infraestructura recreativa y deportiva, así como el aprovechamiento del tiempo libre para contribuir a la educación, el bienestar y calidad de vida en el departamento.</p>
<p>23</p> <p>Sandra Yaneth Jaimés y otras firmas</p>	<p>Adiciónese a la partida 2201 Ministerio de Educación Nacional - Presupuesto de inversión calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Una partida por la suma de \$100.000 millones para la conectividad de las instituciones de los niveles preescolar, básica y media del área rural.</p>	<p>33</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector Cultura la suma de cinco mil millones de pesos Mcte. (\$5.000.000.000), con destino al fortalecimiento y financiación de los procesos culturales, así como la atención y protección del patrimonio histórico y cultural del municipio de Popayán y/o departamento.</p>
<p>24</p> <p>Sandra Yaneth Jaimés y otras firmas</p>	<p>Adiciónese a la partida 2246 Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - Presupuesto de Inversión. Una partida por la suma de \$189.000 millones para el programa de alimentación escolar.</p>	<p>34</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector Trabajo la suma de diez mil millones de pesos Mcte. (\$10.000.000.000), con destino a la formalización del empleo, para disminuir la informalidad del total de las personas ocupadas en el departamento, la cual en promedio presenta en los últimos años una tasa del 60%.</p>
<p>25</p> <p>Sandra Yaneth Jaimés y otras firmas</p>	<p>Adiciónese a la partida 2201 Ministerio de Educación Nacional - Presupuesto de funcionamiento. Una partida por la suma de \$1.100.000.000 para comenzar el cierre estructural de las brechas en educación preescolar, básica y media.</p>	<p>35</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector Vivienda, Ciudad y Territorio la suma de tres mil millones de pesos Mcte. (\$3.000.000.000), con destino a la titulación de predios, para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos ilegales y garantizar la adecuada prestación de los servicios básicos domiciliarios.</p>
<p>26</p> <p>Sandra Yaneth Jaimés y otras firmas</p>	<p>Adiciónese a la partida 2201 Ministerio de Educación Nacional - Presupuesto de inversión calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Una partida por la suma de \$500.000 millones para mejoramiento y construcción de infraestructura educativa en los niveles de educación preescolar, básica y media.</p>	<p>36</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector transporte la suma de trescientos mil millones de pesos Mcte. (\$300.000.000.000), con destino a la pavimentación de la carrera 15 norte en la ciudad de Popayán, vía paralela a la panamericana.</p>
<p>27</p> <p>Sandra Yaneth Jaimés y otras firmas</p>	<p>Adiciónese a la partida 2201 Ministerio de Educación Nacional - Presupuesto de funcionamiento. Una partida por la suma de \$800.000 millones para gratuidad y calidad de la educación preescolar, básica y media.</p>	<p>37</p> <p>Jennifer Pedraza</p>	<p>Adiciónese en la sección 2257 Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas, unidad ejecutora 225701 Universidades Públicas - Universidad Nacional de Colombia: C. Presupuesto de Inversión 219.063.974.345 2202 Calidad y fomento de la educación superior 219.063.974.345 0700 Intersectorial Educación 219.063.974.345</p>
<p>28</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector tecnologías de la información y las comunicaciones la suma de diez mil millones de pesos Mcte. (\$10.000.000.000), con destino al rubro de fibra óptica y conectividad de alta velocidad, para aumentar el índice de conectividad en las zonas rurales y urbanas del departamento, el cual se encuentra por debajo de la media nacional, y en consecuencia garantizar el acceso, uso y apropiación de las TIC.</p>	<p>30</p> <p>Cesar Cristian Gómez</p>	<p>Adiciónese al presupuesto de Inversión del departamento del Cauca para el sector Minas y Energía la suma de veinte mil millones de pesos Mcte. (\$20.000.000.000), con destino al Fondo de Acoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales e Interconectadas - FAER, para garantizar la cobertura del servicio de energía en las zonas rurales del departamento el cual cuenta con 46.404 hogares que no cuentan con el servicio y un índice de cobertura de energía eléctrica del 70%.</p>

85	Jhon Fredi Valencia y otras firmas	Adiciónese al Proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de doscientos mil millones de pesos (\$ 200.000.000.000), al presupuesto de inversión presupuesto de inversión del programa renovación territorial para el desarrollo integral de las zonas rurales afectadas por el conflicto armado de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART
86	Jhon Fredi Valencia y otras firmas	Adiciónese al Proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de doscientos mil millones de pesos (\$ 200.000.000.000), al presupuesto de inversión de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, para que se distribuyan de la siguiente manera: Programa INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. Setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) Programa CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA. Sesenta y cinco mil millones de pesos (\$65.000.000.000) Programa INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN. Sesenta y cinco mil millones de pesos (\$65.000.000.000)
87	Jairo Gonzalez y otras firmas	Artículo Nuevo: Adicionar al presupuesto de gastos del Consejo Nacional Electoral \$41.451 millones de pesos, con el fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la planta de personal aprobada, la atención de las necesidades para el funcionamiento de la entidad, y para la atención de las elecciones territoriales del año 2023.
		1. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Artículo 2, Sección 3201) lo siguiente: SECCIÓN 3201 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Recursos adicionales proposición PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIE \$43.336.507.520 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA \$- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$490.577.885.617 TOTAL A INCREMENTAR \$533.914.393.137 SECCIÓN 3202 - INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Recursos adicionales proposición PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$471.820.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA \$- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$35.000.000.000 TOTAL A INCREMENTAR \$35.471.820.000 SECCIÓN 3204 - FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM Recursos adicionales proposición PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$200.000.000.000 TOTAL A INCREMENTAR \$200.000.000.000 4. En consecuencia, disminuyen las partidas presupuestales del sector Minas y Energía por \$250.000.000.000 y a los sectores Agricultura y Desarrollo Rural y Vivienda, Ciudad y Territorio \$189.795.404.379, a cada uno. La reducción de esta partida saldrá de la adición que definió a \$405.628.300.000 el monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

		Se incluya artículo en el proyecto de Ley 088: Cuentas Inactivas: Artículo 78. Modifíquese el artículo 78 de la Ley 2159 de 2021, el cual quedará así: Artículo XX. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, al título mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestatista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes. Parágrafo 1°. Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 31 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna. Parágrafo 2°. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá cesar al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostenta la calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor del aplicativo o transferencia al ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnológica. Parágrafo 3°. Las operaciones bancarias que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros.
89	Wadhil Manzur y otras firmas	ARTÍCULO 86o. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1147 de 2005, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, además por artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023. PARÁGRAFO 1. Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de energía eléctrica y gas a usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio. PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional, durante la vigencia del presente presupuesto, garantizará la existencia de un subsidio de energía eléctrica diferencial en favor de territorios con picos térmicos que por sus características demanden de un mayor consumo del fluido eléctrico. En todos los casos, la reglamentación de la norma garantizará la aplicación de criterios de focalización del beneficio de conformidad con las particularidades de cada uno de los territorios.
90	Laura Fortich Sánchez	

		Agreguese un parágrafo: ARTÍCULO 57o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existan territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2023 será de hasta el 95% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2022 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales. Parágrafo: Los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gira anualmente por concepto de impuesto predial unificado dejado de recaudar en los municipios de los que trata el presente artículo, deberán ser invertidos en los territorios colectivos de comunidades negras previa priorización de necesidades, propuestas o proyectos efectuada por los consejos comunitarios que administran la respectiva propiedad colectiva.
91	Paulina Riascos	
92	Mauricio Gómez Amin y otras firmas	ARTÍCULO NUEVO: APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO. Durante el año 2023 se incluirá en el presupuesto general de la Nación un monto no inferior a tres (3) billones de pesos para la reducción de déficit de los Sistemas de transporte Masivo para las vigencias 2022 y 2023 y la mejora de la calidad de los mismos. El criterio para el cálculo del déficit y la distribución equitativa, proporcional y equilibrada de los recursos entre los SITM del país será la población del área de jurisdicción del SITM. Estos recursos podrán ser destinados a la reducción del déficit operacional, proyectos que impacten la calidad del servicio y/o adquisición de material rodante férreo o terrestre que impacte la transición hacia vehículos de bajas emisiones. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. Parágrafo 1: No se tendrán en cuenta los aportes o transferencias ya realizadas por las entidades territoriales, ni las fuentes de ingresos producto de desembolsos obtenidos por contratación de créditos, para el cálculo del déficit de los Sistemas Masivos de Transporte.
93	Etna Támara Argote y otras firmas	Artículo nuevo. La Nación podrá reconocer y pagar mediante el servicio a la deuda los saldos por menores del sector eléctrico y de gas combustible por red de que trata el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, causados en vigencias anteriores y hasta el 31 de diciembre de 2023.
94	Etna Támara Argote y otras firmas	Artículo nuevo. Autorízase a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, en su condición de accionista mayoritaria de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP Electrolima (en liquidación) a asumir los pasivos pensionales de esta electrificadora, que no hayan sido normalizados y cuyo cálculo actuarial sea previamente aprobado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para estos efectos no se requerirá nueva aprobación del mecanismo de normalización pensional por parte del Ministerio del Trabajo.
95	Etna Támara Argote y otras firmas	Artículo nuevo. Los puertos de servicio privado que paguen una contraprestación a la Nación, y que estén autorizados para el transporte de recursos naturales no renovables, podrán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para prestar servicios a terceros que no estén vinculados económica y jurídicamente con la sociedad concesionaria, cuando esta solicitud esté relacionada con las metas del Plan de Desarrollo y previo concepto favorable del CONPES. Parágrafo. Las solicitudes de que trata el presente artículo se podrán tramitar siguiendo el procedimiento y los lineamientos que expida el Ministerio de Transporte.
96	Etna Támara Argote y otras firmas	Artículo nuevo. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

97	Juan Diego Muñoz	Artículo Nuevo: Para la vigencia 2023, se destinará el setenta por ciento (70%) de los rendimientos financieros del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, focalizado en el fortalecimiento de la cobertura en educación básica y media en las zonas rurales del país.
98	Luis David Suarez	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional con cargo al Presupuesto General de la Nación destinará los Quince mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión del Ministerio de Deporte para la vigencia fiscal 2023, para garantizar la culminación de las obras del Estadio 20 de Enero del municipio de Sincelajo.
99	Modesto Aguilera y otras firmas	Disminúyase el rubro del servicio de la deuda en la suma de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000) y adiciónese este valor al rubro de Inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2023
100	Ana Carolina Espitia	Adiciónese al artículo 2; la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.000) adicionales al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinados a fortalecer programas de asistencia técnica, condiciones de vida digna en el campo y facilidades de comercialización incluyendo mejoramiento de red terciaria.
101	Ana Carolina Espitia	Adiciónese al artículo 2; en la sección 4301 Ministerio del Deporte, la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000)
102	Ana Carolina Espitia	Adiciónese al artículo 2; en la sección 2402, CTA PRG 2402 Infraestructura red vial regional - Subo/Subp 0600 Interseccional Transporte del Instituto Nacional de Vías, la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.000) para el mantenimiento del Corredor Vial Dullama - Sogamoso - Aguazul (Transversal Cusiatani).
103	Katherine Miranda y otras firmas	Modifíquese la partida presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, Sección 2201, de su presupuesto de inversión, subpartida 2202 contenida en el artículo 2 para adicionar la suma de \$30.000.000.000 (Treinta mil millones de pesos moneda corriente) el cual quedará así: Sección: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 3.568.017.853.527 La presente adición presupuestal deberá ser dirigida al subprograma 0700 Interseccional de educación, en el proyecto 47 sobre Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia nacional. Los recursos adicionales serán destinados al programa "Transformación del ICETEX".
104	Juan Diego Muñoz	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
105	Juan Diego Muñoz	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", a suma de trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) al presupuesto de inversión del Instituto Colombiano Agropecuario, con el objeto de financiar el siguiente programa: Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria. Treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000)
106	Juan Diego Muñoz	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al presupuesto de inversión del Instituto de Planificación y Promoción de las Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas IPSE, de la sección 2110.
107	Juan Diego Muñoz	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de ochenta y cinco mil millones de pesos (\$85.000.000.000) al presupuesto de inversión del programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

230	Etna Támara Argote y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD POBLACIONAL ÉTNICO RACIAL, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales y palenqueros. Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pomenorcen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior, de igual manera se incorporará la variable étnico racial en los diferentes sistemas de información y catálogos de inversión presupuestal.</p> <p>Las entidades públicas del orden nacional según sus competencias deben identificar un marcador presupuestal especial para minorías étnicas (comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rom) y pueblos indígenas, en el mismo sentido que para la Paz y para la equidad de la mujer. Esta información será reunida, sistematizada y presentada por parte del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Interior o la cartera que sea responsable de la política de justicia social e igualdad, a través de un Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas para reportar la información referente a las etapas del ciclo de inversión pública del orden nacional y territorial, y en ese sentido cada trazador presupuestal, lo cual debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad Poblacional Étnico Racial, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales y palenqueros.</p>																														
231	Julio Cesar Triana y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000), que serán destinados al fortalecimiento del sector transporte del departamento del Huila.</p>																														
232	Julio Cesar Triana y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), que serán destinados al fortalecimiento del sector Agricultura y Desarrollo Rural del departamento del Huila.</p>																														
233	Anibal Gustavo Hoyos	<p>Adicionar al programa de visa familiares Colombia rural, del PSG 2023 Rápidos - Regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación 2023, la suma de Diez mil millones de pesos (MCTE (\$10.000.000.000)), quedando un valor total para este rubro de veintiséis mil doscientos veinticuatro millones de pesos. Mcte. (\$26.224.000.000)</p>																														
234	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Modifíquese dentro del informe de Regionalización de la inversión 2023, de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td>Partida:</td> <td></td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>Sector/Inversiones</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conpes lácteo MADR</td> <td></td> <td>\$4.674</td> </tr> <tr> <td>(Cifras en miles de millones de pesos)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrapartida:</td> <td></td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>Sector/Inversiones</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Extensión Agropecuaria</td> <td></td> <td>\$700</td> </tr> <tr> <td>(Cifras en miles de millones de pesos)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Partida:		Valor	Sector/Inversiones			AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			Conpes lácteo MADR		\$4.674	(Cifras en miles de millones de pesos)			Contrapartida:		Valor	Sector/Inversiones			AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			Extensión Agropecuaria		\$700	(Cifras en miles de millones de pesos)		
Partida:		Valor																														
Sector/Inversiones																																
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																																
Conpes lácteo MADR		\$4.674																														
(Cifras en miles de millones de pesos)																																
Contrapartida:		Valor																														
Sector/Inversiones																																
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																																
Extensión Agropecuaria		\$700																														
(Cifras en miles de millones de pesos)																																

10. CONSIDERACIONES FINALES

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

Desde segundo debate al proyecto de ley número 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023" y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, en la suma de: CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), que incluye la modificación presentada en la proposición congresional y el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Comisión IV Senado

Coordinadores:


 AIDA YOLANDA AVELLO ESQUIVEL


 CARLOS MARIO FAREJO DAZA


 DIELA LILIANA BENAIDES SOLARTE


 JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO


 JOHN MOISES BESAILE FAYAD


 CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA

Ponentes:


 WILSON NEBER ARIAS CASTILLO


 JUAN FELIPE LEMOS URIBE


 ENRIQUE CABRALES BAULEIRO


 ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA


 LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

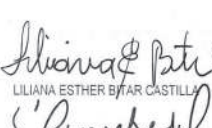

 CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO

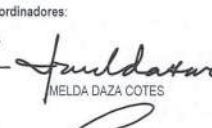

 CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

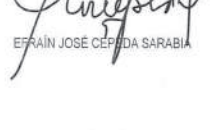

 JUAN SANTAMARÍA MARÍN

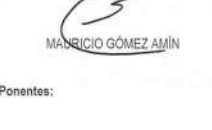
Comisión III Senado

Coordinadores:



 LILIANA ESTHER BYTAR CASTILLA



 MELDA DAZA COTES

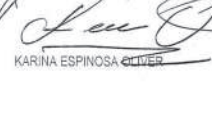

 EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA



 MANRICO GÓMEZ AMÍN


Ponentes:



 GUSTAVO BOLÍVAR MORENO


 ANA CAROLINA ESPITIA JERÉZ


 JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO


 JOSÉ ALFREDO GNECCO MULETA


 KARINA ESPINOSA OLIVER


 CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS

ANTONIO LUÍS ZABARAÍN GUEVARA

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-13.914.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-23.914.000.000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	10.000.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	13.914.000.000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.800.000.000
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11.114.000.000
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.000.000.000
TOTA MODIFICACIÓN NETA	0

**DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2023
MODIFICACIÓN NETA
Pesos**

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-13.914.000.000
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-23.914.000.000
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-23.914.000.000
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-23.914.000.000
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	10.000.000.000
NUMERAL 0003 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	10.000.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	13.914.000.000
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	13.914.000.000
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.914.000.000
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.000.000.000
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.914.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$ 1.411.058.647.032 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o. del proyecto de ley aprobado en primer debate, no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			32.479.144.192		32.479.144.192
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	32.479.144.192		32.479.144.192
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.479.144.192		32.479.144.192
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			32.479.144.192		32.479.144.192
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			12.052.463.287		12.052.463.287
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	12.052.463.287		12.052.463.287
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.052.463.287		12.052.463.287
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12.052.463.287		12.052.463.287
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3.409.000.000		3.409.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3.409.000.000		3.409.000.000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
ADICIONES DE INVERSION			28.000.000.000		28.000.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	20.000.000.000		20.000.000.000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	20.000.000.000		20.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	8.000.000.000		8.000.000.000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	8.000.000.000		8.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			28.000.000.000		28.000.000.000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.300.000.000		1.300.000.000
ADICIONES DE INVERSION			55.197.131.751		55.197.131.751
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	33.567.146.618		33.567.146.618
0406	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	33.567.146.618		33.567.146.618
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	21.629.985.133		21.629.985.133
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	21.629.985.133		21.629.985.133
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			56.497.131.751		56.497.131.751
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
ADICIONES DE INVERSION			6.026.231.643		6.026.231.643
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	6.026.231.643		6.026.231.643
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6.026.231.643		6.026.231.643
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6.026.231.643		6.026.231.643
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
ADICIONES DE INVERSION			16.200.000.000		16.200.000.000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	15.000.000.000		15.000.000.000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15.000.000.000		15.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1.200.000.000		1.200.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.200.000.000		1.200.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			26.200.000.000		26.200.000.000
SECCION: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10.000.000.000		10.000.000.000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
ADICIONES DE INVERSION			35.000.000.000		35.000.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	3.000.000.000		3.000.000.000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.000.000.000		3.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	32.000.000.000		32.000.000.000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32.000.000.000		32.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			45.000.000.000		45.000.000.000
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			25.000.000.000		25.000.000.000
ADICIONES DE INVERSION			3.000.000.000		3.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3.000.000.000		3.000.000.000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.000.000.000		3.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			28.000.000.000		28.000.000.000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
ADICIONES DE INVERSION				221.283.213	221.283.213
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		221.283.213	221.283.213
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		221.283.213	221.283.213
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				221.283.213	221.283.213

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000.000		5.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5.000.000.000		5.000.000.000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
		ADICIONES DE INVERSION	500.000.000		500.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	500.000.000		500.000.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	500.000.000		500.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	500.000.000		500.000.000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	100.000.000.000		100.000.000.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	100.000.000.000		100.000.000.000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	100.000.000.000		100.000.000.000
SECCION: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE INVERSION		143.468.921.559	143.468.921.559
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	142.086.440.321		142.086.440.321
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	142.086.440.321		142.086.440.321
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		1.051.281.238	1.051.281.238
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1.051.281.238	1.051.281.238
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		331.200.000	331.200.000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		331.200.000	331.200.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				143.468.921.559	143.468.921.559
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				1.800.000.000	1.800.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				1.800.000.000	1.800.000.000
SECCION: 2311					
COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)					
ADICIONES DE INVERSION				11.114.000.000	11.114.000.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		11.114.000.000	11.114.000.000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		11.114.000.000	11.114.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				11.114.000.000	11.114.000.000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			44.713.181.655		44.713.181.655
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			44.713.181.655		44.713.181.655
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
ADICIONES DE INVERSION			200.000.000.000		200.000.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	200.000.000.000		200.000.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			200.000.000.000		200.000.000.000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
ADICIONES DE INVERSION			47.886.238.642		47.886.238.642
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	12.761.000.000		12.761.000.000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12.761.000.000		12.761.000.000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	5.210.000.000		5.210.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.210.000.000		5.210.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	3.746.000.000		3.746.000.000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.746.000.000		3.746.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	26.169.238.642		26.169.238.642
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26.169.238.642		26.169.238.642
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			47.886.238.642		47.886.238.642
SECCION: 2502					
DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			160.185.110.381		160.185.110.381
ADICIONES DE INVERSION			86.692.118.483		86.692.118.483
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	23.974.078.854		23.974.078.854
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23.974.078.854		23.974.078.854
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	62.718.039.629		62.718.039.629
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62.718.039.629		62.718.039.629
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			246.877.228.864		246.877.228.864
SECCION: 2801					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10.000.000.000		10.000.000.000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
ADICIONES DE INVERSION			1.266.716.952		1.266.716.952
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	466.716.952		466.716.952
3302	1603	ARTE Y CULTURA	466.716.952		466.716.952
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	800.000.000		800.000.000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	800.000.000		800.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.266.716.952		1.266.716.952

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
ADICIONES DE INVERSION			13.052.000.000	1.000.000.000	14.052.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4.475.000.000		4.475.000.000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	4.475.000.000		4.475.000.000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	8.577.000.000	1.000.000.000	9.577.000.000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	8.577.000.000	1.000.000.000	9.577.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			13.052.000.000	1.000.000.000	14.052.000.000
SECCION: 3401					
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			1.335.134.676		1.335.134.676
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1.335.134.676		1.335.134.676
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.335.134.676		1.335.134.676
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.335.134.676		1.335.134.676
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				250.000.000	250.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				250.000.000	250.000.000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10.000.000.000		10.000.000.000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
ADICIONES DE INVERSION				10.000.000.000	10.000.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	10.000.000.000		10.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		10.000.000.000	10.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				10.000.000.000	10.000.000.000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3.540.000.000		3.540.000.000
ADICIONES DE INVERSION			23.736.238.773		23.736.238.773
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	23.736.238.773		23.736.238.773
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23.736.238.773		23.736.238.773
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			27.276.238.773		27.276.238.773
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
ADICIONES DE INVERSION			4.500.000.000		4.500.000.000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	1.500.000.000		1.500.000.000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.500.000.000		1.500.000.000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	3.000.000.000		3.000.000.000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.000.000.000		3.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4.500.000.000		4.500.000.000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			7.250.660.203		7.250.660.203
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			7.250.660.203		7.250.660.203
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
ADICIONES DE INVERSION			160.000.000.000		160.000.000.000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	160.000.000.000		160.000.000.000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	160.000.000.000		160.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			160.000.000.000		160.000.000.000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
ADICIONES DE INVERSION			1.710.000.000		1.710.000.000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.710.000.000		1.710.000.000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.710.000.000		1.710.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.710.000.000		1.710.000.000
SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
ADICIONES DE INVERSION			20.000.000.000		20.000.000.000
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	20.000.000.000		20.000.000.000
4201	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	20.000.000.000		20.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20.000.000.000		20.000.000.000
SECCION: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
ADICIONES DE INVERSION			50.000.000.000		50.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	50.000.000.000		50.000.000.000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCION: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			27.441.244.563		27.441.244.563
ADICIONES DE INVERSION			16.731.827.059		16.731.827.059
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	16.731.827.059		16.731.827.059
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.731.827.059		16.731.827.059
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			44.173.071.622		44.173.071.622
TOTAL ADICIONES			1.243.204.442.260	167.854.204.772	1.411.058.647.032

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	25.000.000.000		25.000.000.000
		REDUCCIONES DE INVERSION	2.479.144.192		2.479.144.192
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	2.479.144.192		2.479.144.192
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.479.144.192		2.479.144.192
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	27.479.144.192		27.479.144.192
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
		REDUCCIONES DE INVERSION	55.197.131.751		55.197.131.751
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	55.197.131.751		55.197.131.751
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	55.197.131.751		55.197.131.751
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	55.197.131.751		55.197.131.751
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	407.115.933.703		407.115.933.703
		REDUCCIONES DE INVERSION	160.000.000.000		160.000.000.000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	160.000.000.000		160.000.000.000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	160.000.000.000		160.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	567.115.933.703		567.115.933.703
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	11.200.000.000		11.200.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	11.200.000.000		11.200.000.000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
		REDUCCIONES DE INVERSION	15.000.000.000		15.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	15.000.000.000		15.000.000.000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15.000.000.000		15.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			15.000.000.000		15.000.000.000
SECCION: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			10.000.000.000		10.000.000.000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			65.000.000.000		65.000.000.000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	65.000.000.000		65.000.000.000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	65.000.000.000		65.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			65.000.000.000		65.000.000.000
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
REDUCCIONES DE INVERSION			3.000.000.000		3.000.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	3.000.000.000		3.000.000.000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.000.000.000		3.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3.000.000.000		3.000.000.000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
REDUCCIONES DE INVERSION			5.000.000.000		5.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	5.000.000.000		5.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION				221.283.213	221.283.213
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		221.283.213	221.283.213
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		221.283.213	221.283.213
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				221.283.213	221.283.213
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
REDUCCIONES DE INVERSION			500.000.000		500.000.000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	500.000.000		500.000.000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	500.000.000		500.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			500.000.000		500.000.000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			100.000.000.000		100.000.000.000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	100.000.000.000		100.000.000.000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			12.914.000.000		12.914.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			12.914.000.000		12.914.000.000
SECCION: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				42.417.640.321	42.417.640.321
REDUCCIONES DE INVERSION				101.051.281.238	101.051.281.238
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		1.051.281.238	1.051.281.238
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1.051.281.238	1.051.281.238

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		100.000.000.000	100.000.000.000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		100.000.000.000	100.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				143.468.921.559	143.468.921.559
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
REDUCCIONES DE INVERSION			200.000.000.000		200.000.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	200.000.000.000		200.000.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			200.000.000.000		200.000.000.000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
REDUCCIONES DE INVERSION			92.599.420.297		92.599.420.297
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	3.173.056.988		3.173.056.988
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.173.056.988		3.173.056.988
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	89.426.363.309		89.426.363.309
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	89.426.363.309		89.426.363.309
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			92.599.420.297		92.599.420.297
SECCION: 2502					
DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
REDUCCIONES DE INVERSION			6.877.228.864		6.877.228.864
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	6.877.228.864		6.877.228.864
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.877.228.864		6.877.228.864
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			6.877.228.864		6.877.228.864
SECCION: 2801					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
REDUCCIONES DE INVERSION			10.000.000.000		10.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	10.000.000.000		10.000.000.000
2801	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			10.000.000.000		10.000.000.000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.266.716.952		1.266.716.952
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1.266.716.952		1.266.716.952
3301	1603	ARTE Y CULTURA	1.266.716.952		1.266.716.952
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.266.716.952		1.266.716.952
SECCION: 3401					
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.335.134.676		1.335.134.676
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	1.335.134.676		1.335.134.676
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.335.134.676		1.335.134.676
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.335.134.676		1.335.134.676
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
REDUCCIONES DE INVERSION				250.000.000	250.000.000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		250.000.000	250.000.000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		250.000.000	250.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				250.000.000	250.000.000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			15.000.000.000		15.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			15.000.000.000		15.000.000.000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION				10.000.000.000	10.000.000.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO		10.000.000.000	10.000.000.000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		10.000.000.000	10.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				10.000.000.000	10.000.000.000
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
REDUCCIONES DE INVERSION			4.500.000.000		4.500.000.000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	4.500.000.000		4.500.000.000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.500.000.000		4.500.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4.500.000.000		4.500.000.000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
REDUCCIONES DE INVERSION			7.250.660.203		7.250.660.203
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	2.709.455.551		2.709.455.551
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2.709.455.551		2.709.455.551
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4.541.204.652		4.541.204.652
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4.541.204.652		4.541.204.652
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			7.250.660.203		7.250.660.203
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.710.000.000		1.710.000.000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.710.000.000		1.710.000.000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.710.000.000		1.710.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.710.000.000		1.710.000.000
SECCION: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			44.173.071.622		44.173.071.622
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	21.495.761.306		21.495.761.306
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.495.761.306		21.495.761.306
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICION	22.677.310.316		22.677.310.316
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.677.310.316		22.677.310.316
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			44.173.071.622		44.173.071.622
TOTAL REDUCCIONES			1.257.118.442.260	153.940.204.772	1.411.058.647.032

C. DISPOSICIONES GENERALES

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

El artículo 42o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

En la vigencia 2023, Para el caso de las mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET girará recursos para el pago de mesadas pensionales de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto **para el pago de mesadas pensionales para la vigencia 2023,** aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, **de acuerdo con la siguiente regla:**

%Cobertura (CSPG)	S. Propósito General	%Valor Apropiado que se puede pagar con Recursos FONPET
%CSPG <50%		50%
50%<=%CSPG <75%		75%
%CSPG >=75%		100%

Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2023. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la vigencia 2023 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999.

La Entidad Territorial deberá decidir si se acoge a esta opción de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.

El artículo 68o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 68o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la **implementación formulación y estructuración** del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal 2023 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 01 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna.

PARÁGRAFO 2o. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá ceder al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostente la calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor del aplicativo o transferirle al ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnológica.

PARÁGRAFO 3o. Las operaciones bancarias que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros.

ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

ARTÍCULO NUEVO. APOYO AL DÉFICIT DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO. Durante el año 2023 la Nación en conjunto con las entidades territoriales, establecerán esquemas de cofinanciación para atender el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte. El aporte total de la Nación será hasta por \$300.000 millones.

El monto máximo a cofinanciar por parte del Gobierno nacional será del cincuenta por ciento (50%) del déficit de cada sistema para la vigencia 2022, en partes iguales con la entidad territorial. Este monto deberá ser certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo, ser aprobado por la entidad territorial y verificado por el Ministerio de Transporte. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación.

En todo caso, el déficit y la distribución de los recursos deberá ser calculado de acuerdo con la metodología que determine el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este propósito. Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los aportes o transferencias ya realizados por las entidades territoriales, ni las fuentes de ingresos producto de desembolsos obtenidos por la contratación de créditos con el fin de aliviar la caja y lograr la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO NUEVO. Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% de Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadanía (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO NUEVO. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD POBLACIONAL ÉTNICO RACIAL. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 1955 del 2019 o el que haga sus veces, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector. Esta información deberá formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente ante el Congreso de la República en la siguiente vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad Poblacional Étnico Racial, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom.

ARTÍCULO NUEVO. La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes podrá tener a su cargo el proceso de contratación de los vehículos especializados para la seguridad y protección de los servidores públicos de la misma.

La Unidad Nacional de Protección garantizará, con cargo a su presupuesto, disponer de hombres de protección para la seguridad y protección de los servidores públicos del Congreso de la República, conforme con el nivel de riesgo que se determine en el estudio de seguridad que adelante la instancia correspondiente.

Comisión IV Senado

Coordinadores:


AIDA YOLANDA AVELA ESQUIVEL

CARLOS MARIO FARELO DAZA


DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE

JOHN SAIRO ROLDÁN AVENDAÑO


JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA

Ponentes:


WILSON NEBER ARIAS CASTILLO

JUAN FELIPE LEMOS URIBE


ENRIQUE CABRALES BAUDERO

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA


LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

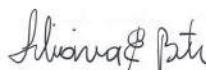
CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

JUAN SAMY MEREG MARUN

Comisión III Senado

Coordinadores:


LILIANA ESTHER BIZAR CASTILLA

MELDA DAZA COTES


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

MARCIO GÓMEZ AMÍN

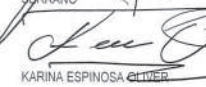
Ponentes:

GUSTAVO BOLÍVAR MORENO

ANA CAROLINA ESPITA JERÉZ


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO


JOSE ALFREDO GUECOS MIER


KARINA ESPINOSA CORDER

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS

ANTONIO LUÍS ZABARAÍN GUEVARA

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN
PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO)**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	385.908.069.029.356
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	254.183.496.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	115.803.492.448.673
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2.677.382.375.076
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	13.243.698.205.607
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	19.721.230.970.644
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	105.569.200.000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.000.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	216.611.414.415

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	25.879.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.176.000.000
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	33.893.029.584
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	26.071.391.634
31012. RECURSOS DE CAPITAL	148.466.775.454
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	187.424.519.283
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	192.765.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	24.608.024.492
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	24.225.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.759.804.824
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	568.163.810.799
31012. RECURSOS DE CAPITAL	140.000.000.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	70.216.000.000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	54.400.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	107.378.600.000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	33.886.481.784
31012. RECURSOS DE CAPITAL	30.839.837.950
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.030.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.396.000.000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	321.661.762.093
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	304.568.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	59.935.000.000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	25.926.431.003
31012. RECURSOS DE CAPITAL	23.891.000.000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.648.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
31011. INGRESOS CORRIENTES	44.319.292.845
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7.153.000.000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	321.467.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18.485.000.000
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	241.503.624.184
31012. RECURSOS DE CAPITAL	135.021.000.000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	27.392.398.162
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.977.601.838
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	404.841.102.049
31012. RECURSOS DE CAPITAL	800.000.000
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	448.284.836.893
31012. RECURSOS DE CAPITAL	24.443.000.000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	60.739.417.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.509.657.253
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.663.112.757
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.129.131.428
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.744.764.124
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.158.523.168
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	833.828.729
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.660.840.120
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.389.565.000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	193.853.436.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	83.923.333.491
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	199.743.340.013
31012. RECURSOS DE CAPITAL	49.000.000.000
1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	12.721.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	47.680.000.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	119.077.809.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	31.539.457.000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	112.695.672.220
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.628.719.969
2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.403.388.442
31012. RECURSOS DE CAPITAL	958.611.558
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.898.070.321
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	172.564.192.647
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.581.996.464.108
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.677.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	40.606.800.000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.330.220.632
31012. RECURSOS DE CAPITAL	457.132.202
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	320.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	159.177.376
2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	10.238.824.700
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.188.465.136
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	700.701.876
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.221.882.761
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.486.476.807
31012. RECURSOS DE CAPITAL	89.722.257
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	13.127.366.392
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.630.461.138
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.757.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	856.716.554
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.693.824.609.034

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
31012. RECURSOS DE CAPITAL	398.804.037.000
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	47.287.652.000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	38.287.269.000
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	102.631.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.810.142.581
2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011. INGRESOS CORRIENTES	50.093.098.838
31012. RECURSOS DE CAPITAL	21.200.000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	688.658.210.554
31012. RECURSOS DE CAPITAL	399.999.909.555
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.573.297.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	307.302.400.000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	250.969.806.976
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	169.976.135.000
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	66.712.651.634
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.205.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	48.610.000.000
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	123.391.292.653
31012. RECURSOS DE CAPITAL	32.902.109.137
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	17.576.881.994
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	15.344.100.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.669.200.000
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	39.302.542.393
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.251.000.000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	177.390.436.407

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
31012. RECURSOS DE CAPITAL	67.647.330.106
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011. INGRESOS CORRIENTES	9.000.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	475.935.751
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.618.168.147
31012. RECURSOS DE CAPITAL	45.373.304
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.643.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	201.172.758
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	180.562.362.615
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.392.896.000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	200.935.997.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	82.078.821.000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	7.521.864.246
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6.150.989.957
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.249.986.187
31012. RECURSOS DE CAPITAL	510.727.636
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	184.425.152.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	70.536.593.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	333.250.979.000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.311.122.697.138
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	144.674.100.000
3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	111.968.151.394
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14.678.178.218
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	58.704.000.000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8.346.691.636
31012. RECURSOS DE CAPITAL	281.262.190.344
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	28.256.464.680
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.103.256.842.306
III - TOTAL INGRESOS	405.629.300.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023 una suma por valor de: CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			746.174.000.000		746.174.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4.568.563.867		4.568.563.867
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			194.516.725.483		194.516.725.483
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	2.000.000.000		2.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	192.516.725.483		192.516.725.483
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	192.516.725.483		192.516.725.483
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			945.259.289.350		945.259.289.350
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			607.258.000.000		607.258.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			599.995.030		599.995.030
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			265.785.232.950		265.785.232.950
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	7.807.162.144		7.807.162.144
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.807.162.144		7.807.162.144
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.000.000.000		2.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	26.152.463.287		26.152.463.287
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26.152.463.287		26.152.463.287

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	203.066.906.815		203.066.906.815
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	203.066.906.815		203.066.906.815
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	16.758.700.704		16.758.700.704
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.758.700.704		16.758.700.704
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	10.000.000.000		10.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			873.643.227.980		873.643.227.980

SECCIÓN: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35.190.000.000		35.190.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			17.522.815		17.522.815
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.407.522.815	105.569.200.000	143.976.722.815

SECCIÓN: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			601.525.000.000		601.525.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			5.997.244.590		5.997.244.590
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			50.204.832.454		50.204.832.454
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	50.204.832.454		50.204.832.454
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.625.343.039		1.625.343.039
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48.579.489.415		48.579.489.415
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			657.727.077.044		657.727.077.044

SECCIÓN: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			253.068.000.000		253.068.000.000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			165.291.696		165.291.696
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.500.000.000		2.500.000.000
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.500.000.000		2.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.500.000.000		2.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			255.733.291.696		255.733.291.696

SECCIÓN: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.725.000.000	4.000.000	6.729.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			29.630.952		29.630.952
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			61.000.000.000		61.000.000.000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	61.000.000.000		61.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.000.000.000		61.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			67.754.630.952	4.000.000	67.758.630.952

SECCIÓN: 0214

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61.521.000.000		61.521.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			63.040.617		63.040.617
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			24.209.100.000		24.209.100.000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	24.209.100.000		24.209.100.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24.209.100.000		24.209.100.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			85.793.140.617		85.793.140.617

SECCIÓN: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111.991.876.144		111.991.876.144
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			10.636.769.355		10.636.769.355
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.386.637.769.168		1.386.637.769.168
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1.325.533.860.955		1.325.533.860.955

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.317.717.609.119		1.317.717.609.119
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7.816.251.836		7.816.251.836
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	61.103.908.213		61.103.908.213
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.103.908.213		61.103.908.213
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.509.266.414.667		1.509.266.414.667

SECCIÓN: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.931.428.291		21.931.428.291
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			540.174.373		540.174.373
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			51.620.000.000		51.620.000.000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	51.620.000.000		51.620.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51.620.000.000		51.620.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			74.091.602.664		74.091.602.664

SECCIÓN: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			112.845.720.000	184.622.700.000	297.468.420.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1.994.214.415	1.994.214.415
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				29.994.500.000	29.994.500.000
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	27.566.474.891		27.566.474.891
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.566.474.891		27.566.474.891
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	2.428.025.109		2.428.025.109
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.428.025.109		2.428.025.109
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			112.845.720.000	216.611.414.415	329.457.134.415

SECCIÓN: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.849.000.000		120.849.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			150.546.517.480		150.546.517.480
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	116.339.517.480		116.339.517.480
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	116.339.517.480		116.339.517.480

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	34.207.000.000		34.207.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	34.207.000.000		34.207.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			271.395.517.480		271.395.517.480

SECCIÓN: 0402
FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2.914.000.000	2.914.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				24.141.000.000	24.141.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		24.141.000.000	24.141.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		24.141.000.000	24.141.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				27.055.000.000	27.055.000.000

SECCIÓN: 0403
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			83.687.000.000	8.344.000.000	92.031.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			201.295.095.095	25.549.029.584	226.844.124.679
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	130.398.868.249	15.057.981.110	145.456.849.359
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	130.398.868.249	15.057.981.110	145.456.849.359
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	45.044.591.825	7.544.200.994	52.588.792.819
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	45.044.591.825	7.544.200.994	52.588.792.819
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	25.851.635.021	2.946.847.480	28.798.482.501
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	25.851.635.021	2.946.847.480	28.798.482.501
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			284.982.095.095	33.893.029.584	318.875.124.679

SECCIÓN: 0501
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28.933.928.030		28.933.928.030
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.802.547.553		19.802.547.553
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	15.574.547.553		15.574.547.553
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.574.547.553		15.574.547.553
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4.228.000.000		4.228.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.228.000.000		4.228.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.736.475.583		48.736.475.583
SECCIÓN: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				121.368.223.211	121.368.223.211
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				53.941.650	53.941.650
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				240.540.521.510	240.540.521.510
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		77.134.872.241	77.134.872.241
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		77.134.872.241	77.134.872.241
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		81.393.960.000	81.393.960.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		81.393.960.000	81.393.960.000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		82.011.689.269	82.011.689.269
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		82.011.689.269	82.011.689.269
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				361.962.686.371	361.962.686.371
SECCIÓN: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			565.945.000.000		565.945.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			502.337.015		502.337.015
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			566.447.337.015		566.447.337.015
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			460.631.000.000	189.612.000.000	650.243.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.232.793.001		3.232.793.001
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			33.600.000.000	27.761.024.492	61.361.024.492
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700.000.000		700.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700.000.000		700.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	12.027.304.986	3.698.229.414	15.725.534.400
	1002	RELACIONES EXTERIORES	12.027.304.986	3.698.229.414	15.725.534.400
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	6.000.000.000	5.980.000.000	11.980.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6.000.000.000	5.980.000.000	11.980.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	14.872.695.014	18.082.795.078	32.955.490.092
	1002	RELACIONES EXTERIORES	14.872.695.014	18.082.795.078	32.955.490.092
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			497.463.793.001	217.373.024.492	714.836.817.493

SECCIÓN: 1104
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			125.806.000.000	24.225.000.000	150.031.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			469.774.318		469.774.318
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			44.270.463.919	2.759.804.824	47.030.268.743
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5.967.746.115		5.967.746.115
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5.967.746.115		5.967.746.115
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	38.302.717.804	2.759.804.824	41.062.522.628
	1002	RELACIONES EXTERIORES	38.302.717.804	2.759.804.824	41.062.522.628
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			170.546.238.237	26.984.804.824	197.531.043.061

SECCIÓN: 1201
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133.464.500.000		133.464.500.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			588.595.702		588.595.702
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			57.811.964.844		57.811.964.844
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.000.000.000		1.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	26.712.850.000		26.712.850.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26.712.850.000		26.712.850.000
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.689.000.000		4.689.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.689.000.000		4.689.000.000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4.811.309.416		4.811.309.416
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.811.309.416		4.811.309.416
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	10.098.805.428		10.098.805.428
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.098.805.428		10.098.805.428
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	10.500.000.000		10.500.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.500.000.000		10.500.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			191.865.060.546		191.865.060.546
SECCIÓN: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				626.310.700.000	626.310.700.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				11.253.600.799	11.253.600.799
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			13.670.467.825	140.815.510.000	154.485.977.825
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		14.631.620.000	14.631.620.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		14.631.620.000	14.631.620.000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	13.670.467.825	44.797.922.394	58.468.390.219
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.670.467.825	44.797.922.394	58.468.390.219
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		81.385.967.606	81.385.967.606
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		81.385.967.606	81.385.967.606
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			13.670.467.825	778.379.810.799	792.050.278.624
SECCIÓN: 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.496.455.500.000	107.433.000.000	1.603.888.500.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			79.608.723.458		79.608.723.458
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.000.000.000		3.000.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1.000.000.000		1.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2.000.000.000		2.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.579.064.223.458	107.433.000.000	1.686.497.223.458
SECCIÓN: 1210 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			103.450.100.000		103.450.100.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.026.550.000		15.026.550.000
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	15.026.550.000		15.026.550.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15.026.550.000		15.026.550.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			118.476.650.000		118.476.650.000
SECCIÓN: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.156.857.500.000		1.156.857.500.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			290.477.231.643		290.477.231.643
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	290.477.231.643		290.477.231.643
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	290.477.231.643		290.477.231.643
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.447.334.731.643		1.447.334.731.643
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40.608.849.589.218		40.608.849.589.218
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			177.577.584		177.577.584
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.396.733.324.078		9.396.733.324.078
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	36.683.878.732		36.683.878.732
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36.683.878.732		36.683.878.732
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	8.536.086.486.505		8.536.086.486.505
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.536.086.486.505		8.536.086.486.505
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.175.365.000		1.175.365.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.175.365.000		1.175.365.000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	13.664.108.113		13.664.108.113
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13.664.108.113		13.664.108.113
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	40.411.503.500		40.411.503.500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.411.503.500		40.411.503.500
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	155.626.741.020		155.626.741.020
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	155.626.741.020		155.626.741.020
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	613.085.241.208		613.085.241.208
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	613.085.241.208		613.085.241.208
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50.005.760.490.880		50.005.760.490.880

SECCIÓN: 1308

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16.319.000.000		16.319.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.062.250.000		10.062.250.000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5.412.250.000		5.412.250.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.412.250.000		5.412.250.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4.650.000.000		4.650.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.650.000.000		4.650.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			26.381.250.000		26.381.250.000

**SECCIÓN: 1309
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19.963.000.000	19.963.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				83.000.000	83.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				44.680.319.734	44.680.319.734
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	16.418.800.671		16.418.800.671
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.418.800.671		16.418.800.671
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	28.261.519.063		28.261.519.063
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28.261.519.063		28.261.519.063
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				64.726.319.734	64.726.319.734

**SECCIÓN: 1310
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.010.861.000.000	8.426.000.000	2.019.287.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			112.200.000.000		112.200.000.000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	102.200.000.000		102.200.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	102.200.000.000		102.200.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	10.000.000.000		10.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.123.061.000.000	8.426.000.000	2.131.487.000.000

**SECCIÓN: 1312
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.514.000.000		19.514.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.067.740.000		5.067.740.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.598.800.000		2.598.800.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.598.800.000		2.598.800.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2.468.940.000		2.468.940.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.468.940.000		2.468.940.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			24.581.740.000		24.581.740.000

SECCIÓN: 1313
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				285.489.000.000	285.489.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				46.000.000	46.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				36.126.762.093	36.126.762.093
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.724.600.000		2.724.600.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.724.600.000		2.724.600.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	33.402.162.093		33.402.162.093
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	33.402.162.093		33.402.162.093
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				321.661.762.093	321.661.762.093

SECCIÓN: 1314
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			215.810.000.000		215.810.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			19.899.448.355		19.899.448.355
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.000.000.000		8.000.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	8.000.000.000		8.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			243.709.448.355		243.709.448.355

SECCIÓN: 1315
FONDO ADAPTACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			32.218.000.000		32.218.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.600.208.106		1.600.208.106

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			113.194.332.843		113.194.332.843
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	113.194.332.843		113.194.332.843
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	113.194.332.843		113.194.332.843
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			147.012.540.949		147.012.540.949
SECCIÓN: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			72.280.581.197.772		72.280.581.197.772
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			72.280.581.197.772		72.280.581.197.772
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16.874.363.355.000		16.874.363.355.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.154.917.435.590		1.154.917.435.590
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.535.855.645.000		1.535.855.645.000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	1.125.794.839.323		1.125.794.839.323
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.125.794.839.323		1.125.794.839.323
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	35.022.000.000		35.022.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	35.022.000.000		35.022.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	14.000.000.000		14.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	14.000.000.000		14.000.000.000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	825.376.616		825.376.616
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	825.376.616		825.376.616
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	360.213.429.061		360.213.429.061
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	360.213.429.061		360.213.429.061
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			19.565.136.435.590		19.565.136.435.590
SECCIÓN: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.268.892.000.000	346.404.000.000	5.615.296.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.350.531.513		6.350.531.513

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				18.099.000.000	18.099.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		18.099.000.000	18.099.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		18.099.000.000	18.099.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.275.242.531.513	364.503.000.000	5.639.745.531.513
SECCIÓN: 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				30.528.000.000	30.528.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				24.431.003	24.431.003
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				19.265.000.000	19.265.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		16.777.000.000	16.777.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		16.777.000.000	16.777.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2.488.000.000	2.488.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2.488.000.000	2.488.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				49.817.431.003	49.817.431.003
SECCIÓN: 1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			32.623.000.000	3.948.000.000	36.571.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			273.643.598		273.643.598
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			11.135.000.000		11.135.000.000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10.135.000.000		10.135.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.135.000.000		10.135.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			44.031.643.598	3.948.000.000	47.979.643.598
SECCIÓN: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				51.310.000.000	51.310.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				162.292.845	162.292.845

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				51.472.292.845	51.472.292.845
SECCIÓN: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.944.754.000.000	329.464.000.000	5.274.218.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			10.538.386.019		10.538.386.019
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				10.488.000.000	10.488.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		10.488.000.000	10.488.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10.488.000.000	10.488.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.955.292.386.019	339.952.000.000	5.295.244.386.019
SECCIÓN: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				374.807.000.000	374.807.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				137.624.184	137.624.184
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.580.000.000	1.580.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		1.580.000.000	1.580.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1.580.000.000	1.580.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				376.524.624.184	376.524.624.184
SECCIÓN: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				23.890.000.000	23.890.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.480.000.000	5.480.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5.480.000.000	5.480.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.480.000.000	5.480.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				29.370.000.000	29.370.000.000
SECCIÓN: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42.623.000.000	404.578.000.000	447.201.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1.063.102.049	1.063.102.049

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.000.000.000		15.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	10.000.000.000		10.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000		10.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			57.623.000.000	405.641.102.049	463.264.102.049

SECCIÓN: 1520
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				464.554.000.000	464.554.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				513.836.893	513.836.893
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				7.660.000.000	7.660.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7.660.000.000		7.660.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7.660.000.000		7.660.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				472.727.836.893	472.727.836.893

SECCIÓN: 1521
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			100.492.000.000		100.492.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			92.960.146		92.960.146
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			105.584.960.146		105.584.960.146

SECCIÓN: 1601
POLICÍA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12.670.915.000.000		12.670.915.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			502.453.975.301		502.453.975.301
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			235.000.000.000		235.000.000.000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	207.500.000.000		207.500.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	207.500.000.000		207.500.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	25.000.000.000		25.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	25.000.000.000		25.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.500.000.000		2.500.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.500.000.000		2.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			13.408.368.975.301		13.408.368.975.301

SECCIÓN: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			446.216.660.800		446.216.660.800
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.775.546.272		1.775.546.272
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			869.994.151.000		869.994.151.000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	40.000.000.000		40.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.000.000.000		40.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	154.580.000.000		154.580.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	154.580.000.000		154.580.000.000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	310.050.000.000		310.050.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	310.050.000.000		310.050.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	40.431.800.000		40.431.800.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.431.800.000		40.431.800.000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	1.200.000.000		1.200.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.200.000.000		1.200.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3.000.000.000		3.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.000.000.000		3.000.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	54.989.000.000		54.989.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54.989.000.000		54.989.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	205.511.000.000		205.511.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	205.511.000.000		205.511.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	60.232.351.000		60.232.351.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.232.351.000		60.232.351.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.317.986.358.072		1.317.986.358.072

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			185.120.732.000	12.640.311.000	197.761.043.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			333.288.686		333.288.686
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			204.120.000.000	51.608.763.253	255.728.763.253
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	139.684.708.116	51.608.763.253	191.293.471.369
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	139.684.708.116	51.608.763.253	191.293.471.369
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	64.435.291.884		64.435.291.884
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	64.435.291.884		64.435.291.884
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			389.574.020.686	64.249.074.253	453.823.094.939
SECCIÓN: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			44.089.964.000	409.473.000	44.499.437.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			18.421.039		18.421.039
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			77.016.963.677	8.382.771.185	85.399.734.862
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	50.016.963.677	8.382.771.185	58.399.734.862
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	50.016.963.677	8.382.771.185	58.399.734.862
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.000.000.000		22.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.000.000.000		22.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			121.125.348.716	8.792.244.185	129.917.592.901
SECCIÓN: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			67.968.096.000		67.968.096.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.792.002.572		1.792.002.572
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			354.958.238.513		354.958.238.513
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	320.407.169.918		320.407.169.918
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	320.407.169.918		320.407.169.918
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	34.551.068.595		34.551.068.595

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	34.551.068.595		34.551.068.595
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			424.718.337.085		424.718.337.085
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73.524.602.259		73.524.602.259
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			5.727.271.596		5.727.271.596
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			972.510.317.449	3.903.287.292	976.413.604.741
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	920.540.175.181	1.600.000.000	922.140.175.181
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	920.540.175.181	1.600.000.000	922.140.175.181
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	51.970.142.268	2.303.287.292	54.273.429.560
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51.970.142.268	2.303.287.292	54.273.429.560
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.051.762.191.304	3.903.287.292	1.055.665.478.596
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			86.025.405.455		86.025.405.455
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			643.472.807		643.472.807
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			602.958.373.003	4.494.668.849	607.453.041.852
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	320.608.518.370		320.608.518.370
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	320.608.518.370		320.608.518.370
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	122.305.692.809		122.305.692.809
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	122.305.692.809		122.305.692.809
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	143.708.705.713	4.494.668.849	148.203.374.562
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	143.708.705.713	4.494.668.849	148.203.374.562
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	16.335.456.111		16.335.456.111
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16.335.456.111		16.335.456.111
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			689.627.251.265	4.494.668.849	694.121.920.114
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			46.518.665.812.721		46.518.665.812.721

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			7.821.129.220		7.821.129.220
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.106.051.331.076		2.106.051.331.076
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.081.384.569.744		2.081.384.569.744
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.081.384.569.744		2.081.384.569.744
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	11.500.000.000		11.500.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.500.000.000		11.500.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1.568.568.045		1.568.568.045
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.568.568.045		1.568.568.045
1905		SALUD PÚBLICA	4.000.000.000		4.000.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4.000.000.000		4.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	7.598.193.287		7.598.193.287
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.598.193.287		7.598.193.287
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.632.538.273.017		48.632.538.273.017
SECCIÓN: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			44.760.387.000	2.779.771.000	47.540.158.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			52.134.638		52.134.638
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			56.933.278.988	3.609.794.000	60.543.072.988
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	45.273.278.988	3.087.199.640	48.360.478.628
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	45.273.278.988	3.087.199.640	48.360.478.628
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	11.660.000.000	522.594.360	12.182.594.360
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.660.000.000	522.594.360	12.182.594.360
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			101.745.800.626	6.389.565.000	108.135.365.626
SECCIÓN: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				193.853.436.000	193.853.436.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				7.713.911.491	7.713.911.491
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				76.209.422.000	76.209.422.000
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1.294.522.744	1.294.522.744

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1.294.522.744	1.294.522.744
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		39.946.932.258	39.946.932.258
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		39.946.932.258	39.946.932.258
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		34.967.966.998	34.967.966.998
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		34.967.966.998	34.967.966.998
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				277.776.769.491	277.776.769.491

SECCIÓN: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				146.612.230.000	146.612.230.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				2.131.110.013	2.131.110.013
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				100.000.000.000	100.000.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		87.986.369.529	87.986.369.529
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		87.986.369.529	87.986.369.529
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		12.013.630.471	12.013.630.471
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		12.013.630.471	12.013.630.471
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				248.743.340.013	248.743.340.013

SECCIÓN: 1913

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				292.527.314.000	60.101.000.000	352.628.314.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1.332.063.341		1.332.063.341
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					300.000.000	300.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		300.000.000	300.000.000	
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		300.000.000	300.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				293.859.377.341	60.401.000.000	354.260.377.341

SECCIÓN: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				492.182.953.000	150.617.266.000	642.800.219.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				2.500.000.000		2.500.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		2.500.000.000	2.500.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.500.000.000		2.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			494.682.953.000	150.617.266.000	645.300.219.000

SECCIÓN: 2101
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			180.497.353.949		180.497.353.949
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			17.828.185.729		17.828.185.729
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.086.324.220.364		5.086.324.220.364
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.099.605.153.693		1.099.605.153.693
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.099.605.153.693		1.099.605.153.693
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.767.562.665.784		3.767.562.665.784
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.767.562.665.784		3.767.562.665.784
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	89.580.042.627		89.580.042.627
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	89.580.042.627		89.580.042.627
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	21.103.081.468		21.103.081.468
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	21.103.081.468		21.103.081.468
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	20.540.767.751		20.540.767.751
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.540.767.751		20.540.767.751
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	46.873.724.978		46.873.724.978
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	46.873.724.978		46.873.724.978
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	41.058.784.063		41.058.784.063
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41.058.784.063		41.058.784.063
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.284.649.760.042		5.284.649.760.042

SECCIÓN: 2103
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54.039.585.499	12.789.262.510	66.828.848.009
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			137.392.848		137.392.848
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			109.103.000.000	101.535.129.679	210.638.129.679
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	20.074.111.702	101.535.129.679	121.609.241.381
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.074.111.702	101.535.129.679	121.609.241.381
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	89.028.888.298		89.028.888.298

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	89.028.888.298		89.028.888.298
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			163.279.978.347	114.324.392.189	277.604.370.536

SECCIÓN: 2109
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.400.000.000	26.400.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			26.962.000.000	26.962.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.467.257.345	6.467.257.345
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6.467.257.345	6.467.257.345
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	2.940.000.000	2.940.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.940.000.000	2.940.000.000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2.271.661.907	2.271.661.907
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.271.661.907	2.271.661.907
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9.112.624.416	9.112.624.416
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9.112.624.416	9.112.624.416
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	6.170.456.332	6.170.456.332
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6.170.456.332	6.170.456.332
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			53.362.000.000	53.362.000.000

SECCIÓN: 2110
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.719.170.851	3.898.070.321	27.617.241.172
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.065.964.050		1.065.964.050
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	93.833.435.000		93.833.435.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	93.833.435.000		93.833.435.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	738.000.000		738.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	738.000.000		738.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5.428.565.000		5.428.565.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.428.565.000		5.428.565.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			124.785.134.901	3.898.070.321	128.683.205.222

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.373.885.831.287	1.373.885.831.287
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				5.801.025.468	5.801.025.468
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				374.873.800.000	374.873.800.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		50.216.000.000	50.216.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		50.216.000.000	50.216.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		312.157.800.000	312.157.800.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		312.157.800.000	312.157.800.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		12.500.000.000	12.500.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		12.500.000.000	12.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.754.560.656.755	1.754.560.656.755

SECCIÓN: 2112
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31.358.000.000	54.330.000.000	85.688.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.834.000.000	38.953.800.000	45.787.800.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	1.698.695.949	25.384.898.267	27.083.594.216
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.698.695.949	25.384.898.267	27.083.594.216
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.097.209.809	6.242.630.243	7.339.840.052
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.097.209.809	6.242.630.243	7.339.840.052
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4.038.094.242	7.326.271.490	11.364.365.732
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4.038.094.242	7.326.271.490	11.364.365.732
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.192.000.000	93.283.800.000	131.475.800.000

SECCIÓN: 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43.424.735.767.407		43.424.735.767.407
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.829.883.162.065		4.829.883.162.065
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.114.446.815.164		1.114.446.815.164
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.114.446.815.164		1.114.446.815.164
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.668.017.853.527		3.668.017.853.527

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.668.017.853.527		3.668.017.853.527
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	47.418.493.374		47.418.493.374
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	47.418.493.374		47.418.493.374
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.254.618.929.472		48.254.618.929.472
SECCIÓN: 2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.584.785.351		6.584.785.351
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.750.500.000	1.787.352.834	7.537.852.834
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3.711.765.476	1.628.816.634	5.340.582.110
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.711.765.476	1.628.816.634	5.340.582.110
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	2.038.734.524	158.536.200	2.197.270.724
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.038.734.524	158.536.200	2.197.270.724
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			12.335.285.351	1.787.352.834	14.122.638.185
SECCIÓN: 2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.235.432.919	35.818.628	6.271.251.547
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.538.067		3.538.067
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.777.366.374	443.358.748	2.220.725.122
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.277.763.001	325.892.552	1.603.655.553
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.277.763.001	325.892.552	1.603.655.553
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	499.603.373	117.466.196	617.069.569
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	499.603.373	117.466.196	617.069.569
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.016.337.360	479.177.376	8.495.514.736
SECCIÓN: 2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.208.755.781	6.150.000.000	30.358.755.781
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.637.654.034	12.427.289.836	43.064.943.870
SECCIÓN: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.289.355.389	700.701.876	5.990.057.265
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.698.886.240	1.221.882.761	3.920.769.001
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.698.886.240	1.221.882.761	3.920.769.001
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.698.886.240	1.221.882.761	3.920.769.001
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.988.241.629	1.922.584.637	9.910.826.266
SECCIÓN: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.733.752.047	1.705.718.601	7.439.470.648
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.220.245.438	2.576.199.064	11.796.444.502
SECCIÓN: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.301.203.537	10.272.626.016	21.573.829.553
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			14.208.602.087	15.757.827.530	29.966.429.617
SECCIÓN: 2242					
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.661.947.952	4.000.000.000	10.661.947.952
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			12.617.003.183	4.613.716.554	17.230.719.737

SECCIÓN: 2246

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13.787.917.107		13.787.917.107
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.317.531.424.979		1.317.531.424.979
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.317.531.424.979		1.317.531.424.979
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.317.531.424.979		1.317.531.424.979
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.331.319.342.086		1.331.319.342.086

SECCIÓN: 2257

ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.975.672.412.404		4.975.672.412.404
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			108.495.271.344		108.495.271.344
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	108.495.271.344		108.495.271.344
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	108.495.271.344		108.495.271.344
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.084.167.683.748		5.084.167.683.748

SECCIÓN: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			108.200.203.899		108.200.203.899
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.820.218.690		6.820.218.690
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			115.020.422.589		115.020.422.589

SECCIÓN: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				781.114.307.679	781.114.307.679
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				8.003.324.468	8.003.324.468
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.303.511.013.887		1.303.511.013.887

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		964.314.632.019	964.314.632.019
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		964.314.632.019	964.314.632.019
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		202.617.093.147	202.617.093.147
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		202.617.093.147	202.617.093.147
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		136.579.288.721	136.579.288.721
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		136.579.288.721	136.579.288.721
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				2.092.628.646.034	2.092.628.646.034

SECCIÓN: 2308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.330.642.944	26.330.642.944	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			5.115.056	5.115.056	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			20.951.894.000	20.951.894.000	
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		15.212.026.000	15.212.026.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15.212.026.000	15.212.026.000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5.739.868.000	5.739.868.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5.739.868.000	5.739.868.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				47.287.652.000	47.287.652.000

SECCIÓN: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18.469.169.000	18.469.169.000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			65.970.729	65.970.729	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.752.129.271	19.752.129.271	
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10.479.898.055	10.479.898.055
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10.479.898.055	10.479.898.055
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		9.272.231.216	9.272.231.216
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9.272.231.216	9.272.231.216
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				38.287.269.000	38.287.269.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20.059.696.465	20.059.696.465
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				85.381.446.116	85.381.446.116
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		85.381.446.116	85.381.446.116
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		85.381.446.116	85.381.446.116
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				105.441.142.581	105.441.142.581
SECCIÓN: 2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				4.678.278.251	4.678.278.251
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				45.436.020.587	45.436.020.587
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		45.436.020.587	45.436.020.587
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		45.436.020.587	45.436.020.587
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				50.114.298.838	50.114.298.838
SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			268.576.875.655		268.576.875.655
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			13.356.572.497		13.356.572.497
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			139.944.055.985		139.944.055.985
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	38.000.000.000		38.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.000.000.000		38.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	670.000.000		670.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	670.000.000		670.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	45.000.000.000		45.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45.000.000.000		45.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	35.763.361.318		35.763.361.318
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.763.361.318		35.763.361.318
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	20.510.694.667		20.510.694.667

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.510.694.667		20.510.694.667
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			421.877.504.137		421.877.504.137

SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			162.504.257.824	69.602.420.109	232.106.677.933
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			114.792.589.654		114.792.589.654
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.780.136.058.599	1.019.055.700.000	3.799.191.758.599
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.311.355.319.573	852.955.700.000	2.164.311.019.573
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.311.355.319.573	852.955.700.000	2.164.311.019.573
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.362.348.140.669		1.362.348.140.669
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.362.348.140.669		1.362.348.140.669
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	20.882.598.357		20.882.598.357
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.882.598.357		20.882.598.357
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		38.000.000.000	38.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		38.000.000.000	38.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	50.660.000.000		50.660.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.660.000.000		50.660.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	7.000.000.000	68.500.000.000	75.500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7.000.000.000	68.500.000.000	75.500.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	16.000.000.000	17.200.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	16.000.000.000	17.200.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	26.690.000.000	43.600.000.000	70.290.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26.690.000.000	43.600.000.000	70.290.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.057.432.906.077	1.088.658.120.109	4.146.091.026.186

SECCIÓN: 2412
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				868.271.734.843	868.271.734.843
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				3.150.468.157	3.150.468.157
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			182.886.000.000	1.009.177.197.000	1.192.063.197.000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	182.886.000.000	903.505.734.555	1.086.391.734.555

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	182.886.000.000	903.505.734.555	1.086.391.734.555
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		42.660.989.724	42.660.989.724
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42.660.989.724	42.660.989.724
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		63.010.472.721	63.010.472.721
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		63.010.472.721	63.010.472.721
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			182.886.000.000	1.880.599.400.000	2.063.485.400.000

SECCIÓN: 2413
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.073.090.054	103.864.906.976	113.937.997.030
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2.720.001.826.821		2.720.001.826.821
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.910.916.309.483	147.104.900.000	5.058.021.209.483
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4.811.194.871.576		4.811.194.871.576
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.811.194.871.576		4.811.194.871.576
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	5.210.000.000		5.210.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.210.000.000		5.210.000.000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		125.768.894.272	125.768.894.272
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		125.768.894.272	125.768.894.272
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	3.746.000.000		3.746.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.746.000.000		3.746.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	49.596.199.265		49.596.199.265
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	49.596.199.265		49.596.199.265
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	41.169.238.642	21.336.005.728	62.505.244.370
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41.169.238.642	21.336.005.728	62.505.244.370
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.640.991.226.358	250.969.806.976	7.891.961.033.334

SECCIÓN: 2414
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14.940.473.000		14.940.473.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			13.936.000.000		13.936.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	12.336.000.000		12.336.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12.336.000.000		12.336.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.600.000.000		1.600.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.600.000.000		1.600.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			28.876.473.000		28.876.473.000
SECCIÓN: 2415					
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.246.300.000		1.246.300.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.246.300.000		1.246.300.000
SECCIÓN: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				22.703.680.352	22.703.680.352
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				68.454.648	68.454.648
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				147.204.000.000	147.204.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	138.754.400.000		138.754.400.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	138.754.400.000		138.754.400.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8.449.600.000		8.449.600.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.449.600.000		8.449.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			169.976.135.000		169.976.135.000
SECCIÓN: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48.336.328.000		48.336.328.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				916.064.089	916.064.089
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.460.259.545		17.460.259.545
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.311.341.027		8.311.341.027
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.311.341.027		8.311.341.027
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	9.148.918.518		9.148.918.518
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.148.918.518		9.148.918.518
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.712.651.634		66.712.651.634

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2501 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			913.335.294.144		913.335.294.144
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			15.575.907.408		15.575.907.408
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			143.976.982.162		143.976.982.162
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	336.907.332		336.907.332
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	336.907.332		336.907.332
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	143.640.074.830		143.640.074.830
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	143.640.074.830		143.640.074.830
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.072.888.183.714		1.072.888.183.714
SECCIÓN: 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.051.903.685.193		1.051.903.685.193
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			617.650.780		617.650.780
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			156.422.038.766		156.422.038.766
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	62.580.806.730		62.580.806.730
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62.580.806.730		62.580.806.730
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	93.841.232.036		93.841.232.036
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	93.841.232.036		93.841.232.036
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.208.943.374.739		1.208.943.374.739
SECCIÓN: 2601 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.075.866.840.000		1.075.866.840.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			910.163.459		910.163.459
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			228.776.150.113		228.776.150.113
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	50.776.150.113		50.776.150.113
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50.776.150.113		50.776.150.113
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	178.000.000.000		178.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	178.000.000.000		178.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.305.553.153.572		1.305.553.153.572
SECCIÓN: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			80.024.000.000	49.815.000.000	129.839.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			25.853.389		25.853.389
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			80.049.853.389	49.815.000.000	129.864.853.389
SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.477.412.500.000		5.477.412.500.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			299.861.734.813		299.861.734.813
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			726.909.850.000		726.909.850.000
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	527.515.378.289		527.515.378.289
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	527.515.378.289		527.515.378.289
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	199.394.471.711		199.394.471.711
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	199.394.471.711		199.394.471.711
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.504.184.084.813		6.504.184.084.813
SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.082.236.694.425		2.082.236.694.425
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.270.609.647		1.270.609.647
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			99.551.229.555		99.551.229.555
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	815.674.750		815.674.750
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	815.674.750		815.674.750
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	94.384.937.027		94.384.937.027
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	94.384.937.027		94.384.937.027
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	4.350.617.778		4.350.617.778
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.350.617.778		4.350.617.778
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.183.058.533.627		2.183.058.533.627

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				63.578.386.594	63.578.386.594
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.099.041.347	92.715.015.196	95.814.056.543
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		10.286.954.590	10.286.954.590
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4.286.954.590	4.286.954.590
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		6.000.000.000	6.000.000.000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	3.099.041.347	7.394.498.323	10.493.539.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.099.041.347	7.394.498.323	10.493.539.670
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		75.033.562.283	75.033.562.283
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		75.033.562.283	75.033.562.283
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.099.041.347	156.293.401.790	159.392.443.137

SECCIÓN: 2803
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17.576.881.994	17.576.881.994
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				17.576.881.994	17.576.881.994

SECCIÓN: 2901
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				4.644.349.300.000	4.644.349.300.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				595.893.410.986	595.893.410.986
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				143.536.680.000	143.536.680.000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	41.889.627.542	41.889.627.542	41.889.627.542
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	41.889.627.542	41.889.627.542	41.889.627.542
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	101.647.052.458	101.647.052.458	101.647.052.458
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	101.647.052.458	101.647.052.458	101.647.052.458
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				5.383.779.390.986	5.383.779.390.986

SECCIÓN: 2902
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			276.088.700.000	1.395.700.000	277.484.400.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			247.423.185		247.423.185
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			54.971.948.947	18.617.600.000	73.589.548.947
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	26.950.948.947	18.617.600.000	45.568.548.947
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26.950.948.947	18.617.600.000	45.568.548.947
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	28.021.000.000		28.021.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	28.021.000.000		28.021.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			331.308.072.132	20.013.300.000	351.321.372.132

SECCIÓN: 2904

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17.103.400.000	17.103.400.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				22.199.142.393	22.199.142.393
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		449.142.393	449.142.393
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		449.142.393	449.142.393
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		21.750.000.000	21.750.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		21.750.000.000	21.750.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				39.302.542.393	39.302.542.393

SECCIÓN: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			249.474.244.746		249.474.244.746
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			5.546.374.410		5.546.374.410
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			316.897.788.474		316.897.788.474
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	57.893.405.897		57.893.405.897
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	57.893.405.897		57.893.405.897
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	105.410.744.264		105.410.744.264
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	105.410.744.264		105.410.744.264
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	7.000.000.000		7.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.000.000.000		7.000.000.000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	36.346.796.154		36.346.796.154
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	36.346.796.154		36.346.796.154

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7.600.000.000		7.600.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.600.000.000		7.600.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	11.000.000.000		11.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	11.000.000.000		11.000.000.000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	7.000.000.000		7.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.000.000.000		7.000.000.000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	19.000.000.000		19.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	19.000.000.000		19.000.000.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	65.646.842.159		65.646.842.159
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	65.646.842.159		65.646.842.159
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			571.918.407.630		571.918.407.630

SECCIÓN: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54.952.000.000		54.952.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			131.748.779		131.748.779
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			29.225.074.635	6.251.000.000	35.476.074.635
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	25.738.193.399	6.251.000.000	31.989.193.399
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25.738.193.399	6.251.000.000	31.989.193.399
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.486.881.236		3.486.881.236
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.486.881.236		3.486.881.236
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			84.308.823.414	6.251.000.000	90.559.823.414

SECCIÓN: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				82.511.565.000	82.511.565.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			369.679.862.938	162.526.201.513	532.206.064.451
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	369.679.862.938	72.517.771.415	442.197.634.353
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	369.679.862.938	72.517.771.415	442.197.634.353
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		62.429.100.000	62.429.100.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		62.429.100.000	62.429.100.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		27.579.330.098	27.579.330.098
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		27.579.330.098	27.579.330.098
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			369.679.862.938	245.037.766.513	614.717.629.451
SECCIÓN: 3208					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.300.400.000		3.300.400.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.418.589.654		1.418.589.654
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.718.989.654		4.718.989.654
SECCIÓN: 3209					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.534.000.000		5.534.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			217.614.805		217.614.805
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.751.614.805		5.751.614.805
SECCIÓN: 3210					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.985.100.000		3.985.100.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.210.948.940		1.210.948.940
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.196.048.940		5.196.048.940
SECCIÓN: 3211					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.164.000.000		4.164.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			283.705.576		283.705.576
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.447.705.576		4.447.705.576
SECCIÓN: 3212					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.232.200.000		2.232.200.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.740.805.357		3.740.805.357	
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.740.805.357		3.740.805.357	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.740.805.357		3.740.805.357	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.973.005.357		5.973.005.357	
SECCIÓN: 3213						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDBM)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.339.265.000		1.339.265.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.339.265.000		1.339.265.000	
SECCIÓN: 3214						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.318.964.000		2.318.964.000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4.644.239.146		4.644.239.146	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.963.203.146		6.963.203.146	
SECCIÓN: 3215						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.785.600.000		2.785.600.000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			551.929.943		551.929.943	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.337.529.943		3.337.529.943	
SECCIÓN: 3216						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.779.017.000		2.779.017.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.779.017.000		2.779.017.000	
SECCIÓN: 3217						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.183.300.000		4.183.300.000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2.648.764.088		2.648.764.088	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.832.064.088		6.832.064.088
SECCIÓN: 3218 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.011.300.000		4.011.300.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.900.594.103		1.900.594.103
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1.900.594.103		1.900.594.103
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.900.594.103		1.900.594.103
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.911.894.103		5.911.894.103
SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.175.000.000		3.175.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			516.190.110		516.190.110
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.691.190.110		3.691.190.110
SECCIÓN: 3221 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.289.000.000		6.289.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			330.726.656		330.726.656
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.619.726.656		6.619.726.656
SECCIÓN: 3222 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.245.026.400		5.245.026.400
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			99.377.873		99.377.873
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.344.404.273		5.344.404.273
SECCIÓN: 3223 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.458.500.000		2.458.500.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	538.082.962		538.082.962
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.996.582.962		2.996.582.962
		SECCIÓN: 3224 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA (CDA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.562.000.000		2.562.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	193.913.662		193.913.662
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.755.913.662		2.755.913.662
		SECCIÓN: 3226 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (CORALINA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.515.000.000		2.515.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.515.000.000		2.515.000.000
		SECCIÓN: 3227 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.729.000.000		2.729.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.729.000.000		2.729.000.000
		SECCIÓN: 3228 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE (CORPOMOJANA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.469.540.920		2.469.540.920
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	38.034.986		38.034.986
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.507.575.906		2.507.575.906
		SECCIÓN: 3229 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.330.000.000		2.330.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	107.621.743		107.621.743
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.437.621.743		2.437.621.743

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3230					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.731.000.000		2.731.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			11.987.095.610		11.987.095.610
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	11.987.095.610		11.987.095.610
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	11.987.095.610		11.987.095.610
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			14.718.095.610		14.718.095.610
SECCIÓN: 3231					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.582.137.000		2.582.137.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			263.760.071		263.760.071
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.845.897.071		2.845.897.071
SECCIÓN: 3232					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.822.000.000		2.822.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.542.584.567		6.542.584.567
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.364.584.567		9.364.584.567
SECCIÓN: 3233					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.210.571.200		2.210.571.200
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.210.571.200		2.210.571.200
SECCIÓN: 3234					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.502.900.000		2.502.900.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.335.666.786		1.335.666.786
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.838.566.786		3.838.566.786

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3235 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.479.000.000		2.479.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	732.565.586		732.565.586
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.211.565.586		3.211.565.586
SECCIÓN: 3236 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.417.000.000		2.417.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.417.000.000		2.417.000.000
SECCIÓN: 3237 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	840.575.000		840.575.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	840.575.000		840.575.000
SECCIÓN: 3238 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.684.429.500		2.684.429.500
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	506.088.289		506.088.289
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.190.517.789		3.190.517.789
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.921.000.000		2.921.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.921.000.000		2.921.000.000
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE CULTURA					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	228.924.476.670		228.924.476.670
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	393.591.654.576		393.591.654.576
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	293.732.313.747		293.732.313.747

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1603	ARTE Y CULTURA			
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	293.732.313.747		293.732.313.747
	1603	ARTE Y CULTURA			
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	77.047.052.278		77.047.052.278
	1603	ARTE Y CULTURA			
			22.812.288.551		22.812.288.551
	1603	ARTE Y CULTURA			
			22.812.288.551		22.812.288.551
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			622.516.131.246		622.516.131.246

SECCIÓN: 3304
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.687.859.348	868.105.810	16.555.965.158
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.705.795.108	8.607.829.941	11.313.625.049
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1.779.310.108	7.260.573.106	9.039.883.214
	1603	ARTE Y CULTURA	1.779.310.108	7.260.573.106	9.039.883.214
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	926.485.000	1.347.256.835	2.273.741.835
	1603	ARTE Y CULTURA	926.485.000	1.347.256.835	2.273.741.835
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			18.393.654.456	9.475.935.751	27.869.590.207

SECCIÓN: 3305
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.222.903.994	1.815.300.300	12.038.204.294
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			21.238.884.279	2.848.241.151	24.087.125.430
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	10.093.216.944	1.648.241.151	11.741.458.095
	1603	ARTE Y CULTURA	10.093.216.944	1.648.241.151	11.741.458.095
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	11.145.667.335	1.200.000.000	12.345.667.335
	1603	ARTE Y CULTURA	11.145.667.335	1.200.000.000	12.345.667.335
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			31.461.788.273	4.663.541.451	36.125.329.724

SECCIÓN: 3307
INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.070.477.657	1.343.000.000	9.413.477.657
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.150.854.048	501.172.758	5.652.026.806
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	219.830.000	30.170.000	250.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1603	ARTE Y CULTURA	219.830.000	30.170.000	250.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4.071.324.048	420.702.758	4.492.026.806
	1603	ARTE Y CULTURA	4.071.324.048	420.702.758	4.492.026.806
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	859.700.000	50.300.000	910.000.000
	1603	ARTE Y CULTURA	859.700.000	50.300.000	910.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			13.221.331.705	1.844.172.758	15.065.504.463

SECCIÓN: 3401
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			41.012.176.000		41.012.176.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			40.637.565		40.637.565
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.443.711.749		12.443.711.749
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6.481.846.425		6.481.846.425
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.481.846.425		6.481.846.425
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	5.961.865.324		5.961.865.324
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.961.865.324		5.961.865.324
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			53.496.525.314		53.496.525.314

SECCIÓN: 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			409.808.042.000		409.808.042.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.015.261.019		1.015.261.019
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			310.330.230.533		310.330.230.533
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	36.131.800.000		36.131.800.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	36.131.800.000		36.131.800.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	268.778.430.533		268.778.430.533
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	268.778.430.533		268.778.430.533
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	620.000.000		620.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	620.000.000		620.000.000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4.800.000.000		4.800.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.800.000.000		4.800.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			721.153.533.552		721.153.533.552

SECCIÓN: 3502
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				152.672.563.832	152.672.563.832
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				404.702.587	404.702.587
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				29.877.992.196	29.877.992.196
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		350.000.000	350.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		350.000.000	350.000.000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		3.900.565.504	3.900.565.504
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3.900.565.504	3.900.565.504
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		25.627.426.692	25.627.426.692
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		25.627.426.692	25.627.426.692
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				182.955.258.615	182.955.258.615

SECCIÓN: 3503
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				134.793.888.000	134.793.888.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1.654.025.235	1.654.025.235
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			137.472.816	146.566.904.765	146.704.377.581
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	137.472.816	73.016.161.915	73.153.634.731
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	137.472.816	73.016.161.915	73.153.634.731
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		73.550.742.850	73.550.742.850
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		73.550.742.850	73.550.742.850
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			137.472.816	283.014.818.000	283.152.290.816

SECCIÓN: 3504
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				7.539.834.904	7.539.834.904
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				232.029.342	232.029.342
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.900.989.957	5.900.989.957
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		4.004.183.150	4.004.183.150
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4.004.183.150	4.004.183.150

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		1.896.806.807	1.896.806.807
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1.896.806.807	1.896.806.807
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				13.672.854.203	13.672.854.203

SECCIÓN: 3505
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.111.727.000	224.270.000	19.335.997.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				4.928.099	4.928.099
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			18.018.985.350	1.531.515.724	19.550.501.074
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	11.712.327.477	653.416.814	12.365.744.291
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	11.712.327.477	653.416.814	12.365.744.291
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	6.306.657.873	878.098.910	7.184.756.783
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6.306.657.873	878.098.910	7.184.756.783
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			37.130.712.350	1.760.713.823	38.891.426.173

SECCIÓN: 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.120.977.576.000		33.120.977.576.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.824.996.002		1.824.996.002
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			360.317.988.362		360.317.988.362
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	221.954.901.452		221.954.901.452
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	221.954.901.452		221.954.901.452
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	59.228.985.134		59.228.985.134
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	59.228.985.134		59.228.985.134
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	15.567.458.846		15.567.458.846
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15.567.458.846		15.567.458.846
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	17.741.043.204		17.741.043.204
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.741.043.204		17.741.043.204
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	23.433.509.782		23.433.509.782
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	23.433.509.782		23.433.509.782
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	22.392.089.944		22.392.089.944
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	22.392.089.944		22.392.089.944

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			33.483.120.560.364		33.483.120.560.364
SECCIÓN: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				110.080.571.000	110.080.571.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.511.129.273.000	1.789.254.850.138	4.300.384.123.138
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	183.802.801.220	161.423.071.000	345.225.872.220
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	183.802.801.220	161.423.071.000	345.225.872.220
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.076.764.774.780	1.233.941.239.710	3.310.706.014.490
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.076.764.774.780	1.233.941.239.710	3.310.706.014.490
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		262.224.539.428	262.224.539.428
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		262.224.539.428	262.224.539.428
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	250.561.697.000	131.666.000.000	382.227.697.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	250.561.697.000	131.666.000.000	382.227.697.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.511.129.273.000	1.899.335.421.138	4.410.464.694.138
SECCIÓN: 3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.343.573.000		8.343.573.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			33.500.000.000		33.500.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	31.739.000.000		31.739.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	31.739.000.000		31.739.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1.761.000.000		1.761.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.761.000.000		1.761.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			41.843.573.000		41.843.573.000
SECCIÓN: 3613 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12.283.929.000		12.283.929.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2.609.941		2.609.941
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.000.000.000		16.000.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	15.412.545.500		15.412.545.500

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15.412.545.500		15.412.545.500
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	587.454.500		587.454.500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	587.454.500		587.454.500
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			28.286.538.941		28.286.538.941

SECCIÓN: 3701
MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			610.202.100.000		610.202.100.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			8.069.089.670		8.069.089.670
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			250.539.307.330		250.539.307.330
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	52.656.400.759		52.656.400.759
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	52.656.400.759		52.656.400.759
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	156.078.266.773		156.078.266.773
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.078.266.773		156.078.266.773
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	2.536.673.114		2.536.673.114
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.536.673.114		2.536.673.114
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	28.314.503.557		28.314.503.557
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28.314.503.557		28.314.503.557
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	10.953.463.127		10.953.463.127
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.953.463.127		10.953.463.127
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			868.810.497.000		868.810.497.000

SECCIÓN: 3703
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.598.400.000		4.598.400.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			927.077.331		927.077.331
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927.077.331		927.077.331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927.077.331		927.077.331
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.525.477.331		5.525.477.331

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3704					
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.606.100.000		3.606.100.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			13.000.000.000		13.000.000.000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	13.000.000.000		13.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13.000.000.000		13.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			16.606.100.000		16.606.100.000
SECCIÓN: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.708.279.200.000	144.674.100.000	1.852.953.300.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			8.488.568.144		8.488.568.144
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	1.692.500.000		1.692.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.692.500.000		1.692.500.000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3.307.500.000		3.307.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.307.500.000		3.307.500.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.721.767.768.144	144.674.100.000	1.866.441.868.144
SECCIÓN: 3709					
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.718.036.000		5.718.036.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			85.460.500.000		85.460.500.000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	85.460.500.000		85.460.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85.460.500.000		85.460.500.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			91.178.536.000		91.178.536.000
SECCIÓN: 3801					
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.209.913.985	25.770.780.701	30.980.694.686
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				238.330.949	238.330.949

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				100.637.217.962	100.637.217.962
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		91.947.756.846	91.947.756.846
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		91.947.756.846	91.947.756.846
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		8.689.461.116	8.689.461.116
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8.689.461.116	8.689.461.116
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.209.913.985	126.646.329.612	131.856.243.597

SECCIÓN: 3901
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27.224.997.000		27.224.997.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			124.298.017		124.298.017
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			372.611.289.945		372.611.289.945
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	40.000.000.000		40.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	258.708.927.119		258.708.927.119
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	258.708.927.119		258.708.927.119
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	57.902.362.826		57.902.362.826
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	57.902.362.826		57.902.362.826
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16.000.000.000		16.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.000.000.000		16.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			399.960.584.962		399.960.584.962

SECCIÓN: 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.933.328.314.840		2.933.328.314.840
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.456.593.745		1.456.593.745
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.160.133.120.616		1.160.133.120.616
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	29.658.360.268		29.658.360.268
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	29.658.360.268		29.658.360.268
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	71.472.525.000		71.472.525.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	71.472.525.000		71.472.525.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.008.028.017.038		1.008.028.017.038

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.008.028.017.038		1.008.028.017.038
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	50.974.218.310		50.974.218.310
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	50.974.218.310		50.974.218.310
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.094.918.029.201		4.094.918.029.201

SECCIÓN: 4002
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.011.510.724		8.011.510.724
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			586.091.139		586.091.139
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.328.282.127.320		2.328.282.127.320
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	2.328.282.127.320		2.328.282.127.320
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2.328.282.127.320		2.328.282.127.320
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.336.879.729.183		2.336.879.729.183

SECCIÓN: 4101
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			212.412.470.214		212.412.470.214
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.731.140.006		3.731.140.006
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.468.380.211.524		6.468.380.211.524
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	6.462.380.211.524		6.462.380.211.524
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.462.380.211.524		6.462.380.211.524
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	6.000.000.000		6.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.000.000.000		6.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.684.523.821.744		6.684.523.821.744

SECCIÓN: 4104
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			822.815.000.000	58.704.000.000	881.519.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.660.174.329.245		1.660.174.329.245
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.601.426.303.784		1.601.426.303.784
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.601.426.303.784		1.601.426.303.784
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	58.748.025.461		58.748.025.461

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	58.748.025.461		58.748.025.461
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.482.989.329.245	58.704.000.000	2.541.693.329.245

SECCIÓN: 4105
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14.120.185.167		14.120.185.167
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9.568.491		9.568.491
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			34.464.775.047		34.464.775.047
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30.486.175.335		30.486.175.335
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	30.486.175.335		30.486.175.335
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3.978.599.712		3.978.599.712
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.978.599.712		3.978.599.712
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.594.528.705		48.594.528.705

SECCIÓN: 4106
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				778.866.090.000	778.866.090.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				6.888.371.925	6.888.371.925
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.133.306.956.458	2.635.367.727.041	7.768.674.683.499
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	5.133.306.956.458	2.225.596.946.535	7.358.903.902.993
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.133.306.956.458	2.225.596.946.535	7.358.903.902.993
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		409.770.780.506	409.770.780.506
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		409.770.780.506	409.770.780.506
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.133.306.956.458	3.421.122.188.966	8.554.429.145.424

SECCIÓN: 4201
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			114.794.000.000		114.794.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			35.602.626		35.602.626
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			29.000.000.000		29.000.000.000
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	29.000.000.000		29.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	29.000.000.000		29.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			143.829.602.626		143.829.602.626
SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54.718.743.554		54.718.743.554
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			335.880.238		335.880.238
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			891.709.127.023		891.709.127.023
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	142.000.000.000		142.000.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	142.000.000.000		142.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	707.109.000.000		707.109.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	707.109.000.000		707.109.000.000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	42.600.127.023		42.600.127.023
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	42.600.127.023		42.600.127.023
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			946.763.750.815		946.763.750.815
SECCIÓN: 4401 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			380.544.544.563		380.544.544.563
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			177.667.270.465		177.667.270.465
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	138.948.201.172		138.948.201.172
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	138.948.201.172		138.948.201.172
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	38.719.069.293		38.719.069.293
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38.719.069.293		38.719.069.293
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			558.211.815.028		558.211.815.028
SECCIÓN: 4402 COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4403					
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			89.669.400.000		89.669.400.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			71.396.536.336		71.396.536.336
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	40.278.795.000		40.278.795.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.278.795.000		40.278.795.000
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	31.117.741.336		31.117.741.336
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31.117.741.336		31.117.741.336
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			161.065.936.336		161.065.936.336
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			385.908.069.029.356	19.721.230.970.644	405.629.300.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley

anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de gestión financiera pública de calidad, oportunidad y transparencia, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro del recaudo de conceptos de ingreso bajo su administración con la regularidad que permita reflejar en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, registrarán de manera regular las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras financieras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo, de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran la gestión de ingresos financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan

<p>ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3 de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.</p> <p>ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p>	<p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicione.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).</p> <p>ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2023 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p>La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.</p> <p>Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2023 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiéndose que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.</p> <p>ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.</p> <p>Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p> <p>Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.</p> <p>Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.</p> <p>Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.</p> <p>ARTÍCULO 29o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.</p> <p>ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2023 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS</p> <p>ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.</p>	<p>ARTÍCULO 32o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.</p> <p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>ARTÍCULO 33o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.</p> <p>Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.</p> <p>PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO 34o. Los órganos a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.</p> <p>Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.</p> <p>Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.</p> <p>Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento</p>

<p>La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante la vigencia referida, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para materialización de esa autorización.</p> <p>ARTÍCULO 95o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pomenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p>ARTÍCULO 96o. (NUEVO). Durante la vigencia fiscal 2023 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.</p> <p>Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>ARTÍCULO 97o. (NUEVO). Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior.</p> <p>Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.</p> <p>Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 01 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá ceder al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostente la calidad de titular de los derechos patrimoniales</p>	<p>de autor del aplicativo o transferirle al ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnológica.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Las operaciones bancarias que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros.</p> <p>ARTÍCULO 98o. (NUEVO). Durante la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.</p> <p>ARTÍCULO 99o. (NUEVO). APOYO AL DÉFICIT DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO. Durante el año 2023 la Nación en conjunto con las entidades territoriales, establecerán esquemas de cofinanciación para atender el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte. El aporte total de la Nación será hasta por \$300.000 millones.</p> <p>El monto máximo a cofinanciar por parte del Gobierno nacional será del cincuenta por ciento (50%) del déficit de cada sistema para la vigencia 2022, en partes iguales con la entidad territorial. Este monto deberá ser certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo, ser aprobado por la entidad territorial y verificado por el Ministerio de Transporte. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación.</p> <p>En todo caso, el déficit y la distribución de los recursos deberá ser calculado de acuerdo con la metodología que determine el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este propósito. Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los aportes o transferencias ya realizados por las entidades territoriales, ni las fuentes de ingresos producto de desembolsos obtenidos por la contratación de créditos con el fin de aliviar la caja y lograr la continuidad en la prestación del servicio.</p> <p>ARTÍCULO 100o. (NUEVO). Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% de Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO 101o. (NUEVO). ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD POBLACIONAL ÉTNICO RACIAL. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 1955 del 2019 o el que haga sus veces, donde se pomenoricen los programas y proyectos de cada sector. Esta información deberá formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente ante el Congreso de la República en la siguiente vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto</p>
---	---

<p>Presupuestal para la Equidad Poblacional Étnico Racial, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom.</p> <p>ARTÍCULO 102o. (NUEVO). La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes podrá tener a su cargo el proceso de contratación de los vehículos especializados para la seguridad y protección de los servidores públicos de la misma.</p> <p>La Unidad Nacional de Protección garantizará, con cargo a su presupuesto, disponer de hombres de protección para la seguridad y protección de los servidores públicos del Congreso de la República, conforme con el nivel de riesgo que se determine en el estudio de seguridad que adelante la instancia correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 103o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.</p>
--